

PLEC DE CLÀUSULES PARTICULARS

Acord marc subjecte a regulació harmonitzada per a la contractació del/s servei/s de **REPARACIÓ DE TARGETES I EQUIPS TRENS PROPIETAT D'ALSTOM**

Expedient número: 12000245

Acord Marc Negociat Sense Publicitat

Plec aprovat segons data d'Acta d'Aprovació de l'Òrgan de Contractació



**Transports
Metropolitans
de Barcelona**



SERVEIS

QUADRE DE CARACTERÍSTIQUES DEL CONTRACTE

A**ÒRGAN DE CONTRACTACIÓ**

L'òrgan de contractació de la present licitació és:

Comitè de Contractació

C/60, núm.21-23 Sector A Pg. Ind. Zona Franca 08040 Barcelona

Els contractes basats es perfeccionen i s'adjudiquen pels òrgans de contractació que s'estableixen en funció de les quanties adjudicades següents:

Import d'adjudicació	Òrgan de Contractació
Adjudicacions fins a 5.999 euros	Responsable d'Unitat
De 6.000 fins a 14.999 euros	Director de Servei

Els poders adjudicadors son:

Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA

B**OBJECTE DE L'ACORD MARC I DELS CONTRACTES BASATS**

Títol de l'Acord marc: **Acord marc subjecte a regulació harmonitzada per a la contractació del/s servei/s de REPARACIÓ DE TARGETES I EQUIPS TRENS PROPIETAT D'ALSTOM**

Tipologia contractual: **serveis**

Número d'expedient: **12000245**

Codi CPV: **34940000**

Objecte dividit en Lots:

☐ Sí

Nombre de lots: N/AN/A

☒ No

Motiu:

Justificació motivada de la no divisió en lots d'acord amb l'article 99.3 LCSP:

Segons estableix al art. 99.3 apartat b, la justificació de la no divisió en lots recau en que la realització independent de les diverses prestacions compreses en l'objecte del contracte dificulten la correcta execució del mateix des del punt de vista tècnic en implicar la necessitat de coordinar l'execució de les diferents prestacions. La realització dependent de diverses prestacions amb objectes que finalment tenen que anar muntats conjuntament podria dificultar i/o no aconseguir les prestacions necessàries pel component per no haver estat rectificades pel mateix proveïdor amb les mateixes eines i processos a seguir.

Tot això impossibilita la seva divisió en lots i execució per una pluralitat de contractistes diferents.

En el cas d'unions temporals d'empreses, la consideració de licitador la té/nen, als efectes de les limitacions anteriors

**Tipus d'acord marc:**

☒ Amb tots els termes establerts:

Serveis a prestar mitjançant adjudicació directa de Contractes Basats:

Atenent a la condició de proveïdor únic del licitador, es procedirà a l'adjudicació directa dels contractes basats.

☐ Sense tots els termes establerts:

Serveis a prestar mitjançant la petició d'oferta (nova licitació) de Contractes Basats: N/A

La licitació d'aquests serveis es realitzarà conforme s'indica en l'apartat AM del Quadre de Característiques

Serveis a prestar mitjançant la licitació de Contractes Basats: N/A

La licitació d'aquests serveis es realitzarà conforme s'indica en l'apartat AM del Quadre de Característiques.

C**NECESSITATS A SATISFER I IDONEÏTAT DE L'ACORD MARC I DELS CONTRACTES BASATS**

Les necessitats a satisfer es concreten en el redactat de l'informe Justificació de la compra i el procediment i en el Plec de condicions Tècniques Generals.

D**VALOR ESTIMAT DE L'ACORD MARC I PRESSUPOST BASE DE LICITACIÓ**

Valor estimat: tres milions cent quaranta-vuit mil nou-cents cinquanta-sis euros amb noranta-quatre cèntims (**3.148.956,94 €**), IVA exclòs

Desglossament del VEC:

	ANUAL	4 ANYS
Reparacions targetes i equips	556.032,70 €	2.224.130,78 €
Otros servicios + Suport Tècnic	100.000,00 €	400.000,00 €
TOTAL VEC	656.032,70 €	2.624.130,78 €
Posible modif. Reparacions	111.206,54 €	444.826,16 €
Posible modif. Altres serveis	20.000,00 €	80.000,00 €
TOTAL Modificaciones	131.206,54 €	524.826,16 €
TOTAL VEC + 20%	787.239,23 €	3.148.956,94 €

Per a calcular el Valor Estimat del Contracte:



- ☐ No s'ha inclòs cap import destinat a modificacions contractuals.
- ☒ S'hi inclouen cinc-cents vint-i-quatre mil vuit-cents vint-i-sis euros amb setze cèntims (**524.826,16 €**) en concepte de modificacions contractuals.

Les xifres indicades tenen caràcter orientatiu i no vinculant. En conseqüència, l'entitat contractant no resta obligada a exhaurir l'esmentat import atès que els imports dels contractes basats en l'acord marc responen a necessitats que no ponen preveure's i un cop finalitzat el contracte d'acord marc, podrien ascendir a una quantitat inferior a la inicialment prevista.

Pressupost base de licitació: No s'estableix pressupost base de licitació atès que la despesa global derivada d'aquest acord marc no es pot concretar anticipadament, ja que no es deriven obligacions econòmiques en aquesta fase, sinó que resultaran exclusivament dels contractes basats i de l'adquisició dels serveis objecte d'aquest contracte, durant el període de vigència d'aquest i segons les necessitats de l'Òrgan de Contractació. .

Sistema de determinació del preu:

- ☒ Preus Annex1: basats en comandes anteriors amb ALSTOM sobre les mateixes reparacions.

E

PREUS I FACTURACIÓ

Facturació:

Es realitzarà d'acord amb les condicions determinades en el document del contracte basat.

Contingut de la factura:

Cal que necessàriament hi consti el número de comanda, Posició i concepte associat. L'omissió d'aquestes dades podrà ocasionar la devolució de les factures

Despesa anticipada:

- ☐ Sí L'adjudicació quedarà sotmesa a la condició suspensiva d'existència de crèdit adequat i suficient per finançar les obligacions derivades del contracte en l'exercici pressupostari corresponent.
- ☒ No

F

VIGÈNCIA DE L'ACORD MARC I PRÒRROQUES

Termini de vigència de l'Acord Marc: Quatre (4) anys des de la formalització del contracte.

Possibilitat de pròrroques:

- ☒ No
- ☐ Sí. Sempre que es compleixin les condicions establertes en l'article 29.4 de la LCSP

Només podran adjudicar-se contractes basats durant la vigència de l'acord marc. Els Contractes Basats podran tenir una vigència més enllà de la de l'Acord Marc, sempre que s'hagin adjudicat dins el termini de vigència de l'Acord Marc.

G

TRAMITACIÓ DE L'EXPEDIENT, PROCEDIMENT D'ADJUDICACIÓ DE L'ACORD MARC I ASPECTES OBJECTE DE NEGOCIACIÓ

Procediment d'adjudicació de l'Acord Marc: procediment negociat sense publicitat subjecte a regulació harmonitzada.



Supòsit que habilita la utilització del procediment negociat sense publicitat:

☐ No s'ha presentat cap oferta, cap oferta adequada, cap sol·licitud de participació o cap sol·licitud de participació adequada en resposta a:

☐ Un procediment obert, sense que les condicions inicials de l'Acord Marc es modifiquin substancialment i sense que s'hagi produït un increment del pressupost base de licitació ni una modificació del sistema de retribució.

☐ Un procediment restringit, sense que les condicions inicials de l'Acord Marc es modifiquin substancialment i sense que s'hagi produït un increment del pressupost base de licitació ni una modificació del sistema de retribució.

☒ La prestació només pot ésser encomanada a un empresari determinat per alguna de les següents raons:

☐ l'Acord Marc té per objecte l'adquisició d'una obra d'art o representació artística única no integrant del patrimoni Històric Espanyol;

☒ no existeix competència per raons tècniques; o

☐ procedeix la protecció de drets exclusius, inclosos els drets de propietat intel·lectual i industrial.

☐ Quan el contracte hagi estat declarat secret o reservat, o quan la seva execució hagi de ser acompanyada de mesures de seguretat especials conforme a la legislació vigent, o quan ho exigeixi la protecció dels interessos essencials de la seguretat de l'Estat i així s'hagi declarat de conformitat amb el previst a la lletra c) de l'apartat 2 de l'article 19

☐ Una imperiosa urgència resultant d'esdeveniments imprevisibles per l'empresa contractant i no imputables a la mateixa, demanda una execució ràpida de l'Acord Marc que no pot assolir-se mitjançant l'aplicació de la tramitació d'urgència regulada en l'article 119 de la LCSP.

☐ S'han presentat ofertes irregulars o inacceptables en resposta a:

☐ un procediment obert i en la negociació s'inclou a tots els licitadors que, en el procediment precedent, hagin presentat les seves ofertes d'acord amb els requisits formals del procediment de contractació, sense que s'hagin modificat substancialment les condicions inicials del contracte i sense que s'hagi incrementat el preu de licitació ni modificat el sistema de retribució.

☐ un procediment restringit i en la negociació s'inclou a tots els licitadors que, en el procediment precedent, hagin presentat les seves ofertes d'acord amb els requisits formals del procediment de contractació, sense que s'hagin modificat substancialment les condicions inicials de l'Acord Marc i sense que s'hagi incrementat el preu de licitació ni modificat el sistema de retribució.

☐ Els serveis que constitueixen l'objecte de l'Acord marc consisteixen en la repetició d'altres similars adjudicats al mateix contractista mitjançant algun dels procediments de licitació regulats en la LCSP i s'ajusten al projecte base que hagi estat objecte del contracte inicial adjudicat per aquests procediments, havent previst la possibilitat de fer ús d'aquest procediment en l'anunci de licitació del contracte inicial, i l'import dels nous serveis s'ha tingut en compte en calcular el valor estimat del contracte inicial, no havent transcorregut més de tres anys a partir de la celebració del contracte inicial.

Negociació dels termes del Contracte:

☐ En el present procediment no es negociaran els termes del Contracte, en compliment del que disposa l'article 170.2 de la LCSP, en la mesura que en el procediment participa un únic candidat per manca de competència tècnica i que el licitador ha de complir amb totes les prescripcions incloses al Plec Tècnic sense que sigui objecte de negociació el compliment del PPT ni de cap altre aspecte contractual.

Aspectes de l'Acord Marc objecte de negociació:

☒ Econòmics:



- Oferta econòmica

☒ Tècnics:

- Aspectes tècnics relacionats amb alguna de les referències incloses en l'Annex 1

L'òrgan de contractació negociarà, en una o diverses etapes, amb els licitadors seleccionats els aspectes anteriorment indicats. A aquests efectes, els licitadors seleccionats presentaran les seves ofertes inicials i seran convocats a una reunió o se'ls efectuaran consultes a respondre en la data o dates indicades.

Etales de negociació: 1

En cas que hi hagi més d'una etapa de negociació:

☒ NO s'articula el procediment en fases successives als efectes de reduir progressivament el número d'ofertes a negociar.

☐ SÍ s'articula el procediment en fases successives als efectes de reduir progressivament el número d'ofertes a seleccionar.

En aquest cas, els licitadors (llevat que siguin exclosos) hauran de presentar ofertes en cadascuna de les fases concretades segons allò que resulti de les reunions de negociació i consultes. En cadascuna d'aquestes etapes de negociació, quan hagin culminat, s'utilitzaran els criteris d'adjudicació previstos en l'**Apartat Y i Z del Quadre de característiques** als efectes de reduir progressivament el número d'ofertes a negociar.

En cadascuna d'aquestes etapes, s'exclourà: N/A

En cada ronda de negociació, es traslladarà als candidats la següent informació: N/A

Un cop culminada la negociació en funció de les etapes de negociació indicades, l'empresa contractant atorgarà als licitadors seleccionats i que, en el seu cas, no hagin estat prèviament exclosos un termini suficient per a presentar les ofertes definitives.

Mitjans a través dels quals s'efectuarà la negociació:

Per tots els mitjans habilitats.

H

VARIANTS

Admissió de variants:

☒ No

☐ Sí

Requisits mínims, modalitats i característiques de les variants:

N/A

Vinculació amb l'objecte de l'Acord Marc:

N/A

I

MITJANS DE COMUNICACIÓ/

Mitjans de comunicació i notificacions:



J	UNITAT ENCARREGADA DEL SEGUIMENT I EXECUCIÓ I RESPONSABLE DE L'ACORD MARC I DELS CONTRACTES BASATS
	Unitat encarregada del seguiment i execució de l'Acord Marc i dels contractes basats: Direcció d'Aprovisionamientos, Logística i Contractació nsp@tmb.cat Responsable de l'Acord Marc i dels contractes basats: José Calvo, Director de Material Mòbil de Metro Facultats atribuïdes: Les atribuïdes per l'article 62 de la LCSP.
K	MESA DE CONTRACTACIÓ
	Es constitueix mesa de contractació: SI Es nomena unitat encarregada de donar suport a l'òrgan de contractació en la tramitació del procediment: SI Composició Mesa de contractació: Presidente/a: José Calvo, Director de Material Mòbil de Metro / Jesús Navarro, Responsable d'Enginyeria de Material Mòbil de Metro Secretario/a: Albert Blasco, Responsable de la Unidad de Contratación/ Maica Vendrell, coordinadora de Aprovisionamientos. Vocal 1: Andrés Blanco Díaz, Director Servei d'Aprovisionaments i Contractació. Suplents: Albert Blasco, Responsable de la Unitat de Contractació i Negociació sense publicitat; Daniel Lopera, Responsable de la Unitat d'Aprovisionaments d'Obres, Instal·lacions i Serveis; Elena Marquez, Responsable de la Unitat d'Aprovisionaments de Recanvis, Subministrament, Reparacions i Contractes Menors; Javier Martínez, Coordinador d'Aprovisionaments; Ana Arribas, Coordinadora d'Aprovisionaments; Silvia González, Coordinadora d'Aprovisionaments. Vocal 2: M^a Carmen Pavón, Abogada / Anna Pujol, Abogada Vocal 3: Ismael Uruén Pueyo Director del Servicio Financiero/ Lluïsa Riba Responsable contabilidad Analítica, Costes y patrimonial/ M^a Angeles Peña, Técnica responsable con servicio financiero. Vocal 4: Lluís Rams Riera, Director pressupostos i auditoria interna / Nuria Font, Responsable Auditoria interna i pressupostos / Alex González, Coordinador pressupostos d'Inversions / Sergio Santateresa, Responsable pressupostos de despeses. Membres de la unitat encarregada de donar suport a l'òrgan de contractació en la tramitació del procediment:
L	INFORMACIÓ ADDICIONAL I CONSULTES
	Adreça web del perfil del contractant: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/FMB Adreça web de l'anunci de licitació: https://contractaciopublica.gencat.cat/anunci/ Sol·licituds d'informació addicional: Espai habilitat a cada licitació dins del Portal de Contractació (Tauler d'anuncis: Dubtes i preguntes)



Data màxima per a sol·licitar informació addicional: 12 dies abans de la finalització del termini de presentació d'ofertes. Es proporcionarà la informació addicional sol·licitada com a molt tard sis (6) dies abans de la finalització del termini de presentació d'ofertes. Els aclariments tindran caràcter vinculant i es publicaran en el perfil del contractant. tindran caràcter vinculant i es publicaran en el perfil del contractant.	
M	CONDICIONS ESPECIALS DE COMPATIBILITAT
Han participat empreses en l'elaboració de les especificacions tècniques o dels documents preparatoris del Contracte o dites empreses han assessorat a l'òrgan de contractació? ☒ No ☐ Sí S'estableixen les següents condicions especials de compatibilitat: N/A	
N	DURADA MÀXIMA DEL PROCEDIMENT
Les ofertes es mantindran des del dia següent en què són obertes fins a: 6 mesos	
O	SOLVÈNCIA ECONÒMICA I FINANCERA
<i>(Documentació a incloure en el Sobre nº 1. Documentació administrativa -i de compliment de requisits previs, solvència-)</i> Acreditació de la solvència econòmica i financera mitjançant requisits específics: En el cas que no es concretin els requisits de solvència econòmics i financers, l'acreditació de la solvència s'efectuarà de conformitat amb els criteris, requisits i mitjans recollits a l'article 87/3 apartats a) o b) de la LCSP. En cas que l'empresa licitadora recorri a les capacitats d'altres entitats en allò relatiu als criteris relatius a la solvència econòmica i financera: ☒ S'exigirà responsabilitat solidària entre l'empresa licitadora i les entitats a les quals recorri. ☐ No s'exigirà responsabilitat solidària entre l'empresa licitadora i les entitats a les quals recorri. L'acreditació d'aquest apartat es materialitzarà mitjançant la signatura de l'Annex 3. Caldrà indicar la persona de contacte administratiu amb correu electrònic inclòs.	
P	SOLVÈNCIA TÈCNICA O PROFESSIONAL
<i>(Documentació a incloure en el Sobre nº 1. Documentació administrativa -i de compliment de requisits previs, solvència-)</i> Acreditació de la solvència tècnica o professional mitjançant requisits específics: No s'ha d'acreditar la solvència tècnica atès que pels motius d'exclusivitat, el proveïdor és l'únic que pot dur a terme el servei objecte del contracte i la seva solvència tècnica o professional ha quedat acreditada en l'informe que justifica la concurrència de l'exclusivitat.	
Q	CLASSIFICACIÓ EMPRESARIAL



D'acord amb l'article 77.c) de la LCSP, la classificació no s'exigeix pels Acords Marc i contractes basats de serveis.

R

COMPROMÍS D'ADSCRIURE O DESTINAR A L'EXECUCIÓ DELS CONTRACTES BASATS ELS MITJANS PERSONALS O MATERIALS SUFICIENTS

*(Documentació a incloure en el **Sobre nº 1**. Documentació administrativa -i de compliment de requisits previs, solvència-)*

Compromís d'adscriure o destinar a l'execució del Contracte els mitjans personals o materials suficients.

☐ No

☒ Sí

Indiqueu els mitjans materials o personals que es requereixen

El compromís té la consideració d':

☒ Obligació essencial als efectes previstos a l'article 211 de la LCSP.

☒ Obligació l'incompliment de la qual comporta la imposició de penalitats.

S'ha d'acreditar mitjançant els CVs que es disposa dels següents mitjans personals adscrits a l'execució de l'acord marc i dels seus contractes basats:

- 1 Responsable de compte amb experiència mínima de 2 anys i que aconsegueix funcions del seguiment de les comandes, sol·licituds d'oferta, logística de lliuraments i qualsevol detall relacionat amb la correcta execució dels contractes basats en el present Acord Marc
- 1 Responsable tècnic a disposició de FMB per els casos que no es pugui executar els contractes basats per raons tècniques i faci falta un nou desenvolupament per tal de donar resposta a les necessitats tècniques concretes del contracte basat i per qualsevol tipus de consulta tècnica relacionada amb material exclusiu ALSTOM

Els licitadors hauran d'incloure els noms i qualificació professional del personal responsable d'executar la prestació objecte del Contracte:

☒ Sí

☐ No

S

INSTRUCCIONS DE PRESENTACIÓ DE LES SOL·LICITUDS DE PARTICIPACIÓ

Presentació de sol·licituds de participació mitjançant sobre digital:

☐ Sí

☒ No

Motiu: No aplica

Per aquest procediment:

☒ Només s'ha enviat proposta de participació al licitador en el qual recauen els motius d'exclusivitat tècnica, artística o d'altra naturalesa o un altre motiu que ho justifiqui.

☐ Només s'ha enviat proposta de participació als licitadors que anteriorment han concorregut al procediment obert/restringit de l'empresa contractant següent: N/A



☐ El número màxim de licitadors a les que s'invitarà a negociar en el procediment és de Trieu una xifra de licitadors que permeti garantir la competència (com a mínim 3, sempre que sigui possible) Trieu una xifra de licitadors que permeti garantir la competència (com a mínim 3, sempre que sigui possible)..

Quan el nombre de candidats que compleixin amb els criteris de selecció sigui inferior a aquest número mínim, l'òrgan de contractació podrà continuar el procediment amb els quals reuneixen les condicions exigides

T

CRITERIS DE SELECCIÓ EN CAS QUE DIVERSOS EMPRESARIS COMPLEIXIN ELS REQUISITS DE SOLVÈNCIA I EL NÚMERO DE CANDIDATS ESTIGUI LIMITAT

☐ Criteris de desempat en cas que diversos empresaris compleixin els requisits de solvència i el número de candidats a seleccionar estigui limitat: N/A

☒ No aplica.

U

INSTRUCCIONS DE PRESENTACIÓ DE LES OFERTES INICIALS, SUCCESSIVES I DEFINITIVES

Presentació d'ofertes mitjançant sobre digital:

☐ Sí

☒ No. A través de: Plataforma de Contractació gencat.cat. Enllaç eLicitat habilitat a l'anunci de licitació. Formats electrònics admissibles: indicats a l'anunci de la licitació

Les ofertes inicials s'han de presentar en els sobres següents:

☒ Sobre 1: Documentació administrativa

☐ Sobre 2: Proposta avaluable mitjançant judicis de valor

☒ Sobre 3: Proposta avaluable mitjançant fórmules

Per aquest procediment:

☒ Només s'ha enviat proposta de participació al licitador en el qual recauen els motius d'exclusivitat tècnica, artística o d'altra naturalesa o un altre motiu que ho justifiqui.

☐ Només s'ha enviat proposta de participació als licitadors que anteriorment han concorregut al procediment obert/restringit de l'empresa contractant següent: N/A

V

GARANTIA PROVISIONAL

Garantia provisional:

☒ No procedeix.

☐ Sí. Motius: Indiqueu motius d'interès públic que fan necessari l'exigència d'aquesta garantia.

W

CONTINGUT DEL SOBRE 2 (RELATIU A LA PROPOSTA AVALUABLE MITJANÇANT JUDICIS DE VALOR)

Tots els documents presentats s'han d'incloure en format digital en cada sobre*.

Ofertes inicials:

-Contingut del Sobre 2 de les ofertes inicials:

☒ No hi ha Sobre 2 atès que no hi ha propostes avaluables mitjançant judicis de valor.



☐ Hi ha Sobre 2. Contingut del Sobre 2: N/A	
-Obertura en acte públic del Sobre 2 de les ofertes inicials: ☐ Sí. En la data i lloc que s'anunciï en les invitacions cursades a les empreses seleccionades. ☐ No. L'obertura es durà a terme en acte no públic. ☒ No hi ha Sobre 2.	
Ofertes successives: -Contingut del/s Sobre/s 2 de les ofertes successives: ☒ No hi ha Sobre/s 2 . ☐ El contingut del/s Sobre/s 2 de les ofertes successives s'indica a les instruccions específiques que s'indiquin a la carta d'invitació que es remeti als licitadors seleccionats. -Obertura en acte públic del/s Sobre/s 2 de les ofertes successives: ☐ Sí. En la data i lloc que s'anunciï en les invitacions cursades a les empreses seleccionades. ☐ No. L'obertura es durà a terme en acte no públic. ☒ No hi ha Sobre/s 2.	
Ofertes definitives (no seran objecte de negociació): -Contingut del Sobre 2 de les ofertes definitives: ☒ No hi ha Sobre 2 . ☐ El contingut del Sobre 2 de les ofertes definitives s'indica a les instruccions específiques que s'indiquin a la carta d'invitació que es remeti als licitadors seleccionats. -Obertura en acte públic del Sobre 2 de les ofertes finals: ☐ Sí. En la data i lloc que s'anunciï en les invitacions cursades a les empreses seleccionades. ☐ No. L'obertura es durà a terme en acte no públic. ☒ No hi ha Sobre 2.	
X	CONTINGUT DEL SOBRE 3 (RELATIU A LA PROPOSTA AVALUABLE MITJANÇANT FÓRMULES) Tots els documents presentats s'han d'incloure en format digital en cada sobre*.
Ofertes inicials: -Contingut del Sobre 3 de les ofertes inicials: ☒ No hi ha Sobre 3 en les ofertes inicials. ☐ Sí hi ha Sobre 3 en les ofertes inicials. Contingut del Sobre 3: - Oferta econòmica, d'acord amb el model previst a l'Annex número 1. -Obertura en acte públic del Sobre 3 de les ofertes inicials: ☐ Sí. En la data i lloc que s'anunciï en les invitacions cursades a les empreses seleccionades. ☐ No. L'obertura es durà a terme en acte no públic. ☐ No s'efectuarà obertura en acte públic del Sobre 3 de les ofertes inicials atès que dit Sobre 3 no ha de formar part de dites ofertes inicials.	



Ofertes successives:

-Contingut del/s Sobre/s 3 de les ofertes successives:

☐ El contingut del/s Sobre/s 3 de les ofertes successives s'indicarà a les instruccions específiques que s'indiquin a la carta d'invitació que es remeti als licitadors seleccionats.

-Obertura en acte públic del/s Sobre/s 3 de les ofertes successives:

☐ Sí. En la data i lloc que s'anuncïï en les invitacions cursades a les empreses seleccionades.

☐ No. L'obertura es durà a terme en acte no públic.

☐ No s'efectuarà obertura en acte públic del/s Sobre/s 3 de les ofertes successives atès que dit/s Sobre/s 3 no ha de formar part de dites ofertes successives.

Ofertes definitives (no seran objecte de negociació):

-Contingut del Sobre 3 de les ofertes finals:

☐ El contingut del Sobre 3 de les ofertes finals s'indicarà a les instruccions específiques que s'indiquin a la carta d'invitació que es remeti als licitadors seleccionats.

-Obertura en acte públic del Sobre 3 de les ofertes finals:

☐ Sí. En la data i lloc que s'anuncïï en les invitacions cursades a les empreses seleccionades.

☐ No. L'obertura es durà a terme en acte no públic.

Y

CRITERIS D'ADJUDICACIÓ VALORABLES MITJANÇANT UN JUDICI DE VALOR

☒ No s'apliquen criteris d'adjudicació, atès que l'adjudicació s'efectua un licitador determinat per les raons d'exclusivitat justificades en l'expedient o per altres supòsits que habiliten a utilització del procediment negociat sense publicitat amb un únic licitador.

☒ No hi ha Sobre 2

☐ Criteris d'adjudicació el valor dels quals es determina mitjançant un judici de valor:

Z

CRITERIS D'ADJUDICACIÓ EL VALOR DELS QUALS ES DETERMINA MITJANÇANT L'APLICACIÓ DE FÓRMULES

☒ No s'apliquen criteris d'adjudicació, atès que l'adjudicació s'efectua un licitador determinat per les raons d'exclusivitat justificades en l'expedient o per altres supòsits que habiliten a utilització del procediment negociat sense publicitat amb un únic licitador.

☐ Criteris d'adjudicació el valor dels quals es determina mitjançant l'aplicació de fórmules:

AA

CRITERIS DE DESEMPAT DE LES OFERTES I CRITERIS PER A DECLARAR QUE UNA OFERTA CONTÉ VALORS ANORMALS O DESPROPORCIONATS



☐ S'apliquen els criteris de desempat previstos a l'article 147.2 de la LCSP.

☒ S'apliquen els següents criteris de desempat:

N/A

Criteris per a declarar que una oferta conté valors anormals o desproporcionats:

-En cas que únicament s'hagi establert com a criteri d'adjudicació el preu, per determinar si les ofertes contenen valors anormals s'estarà a les regles previstes en l'article 85 del Reial Decret 1098/2001, de 12 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques.

-En cas que s'hagin establert diversos criteris d'adjudicació, per determinar l'existència d'una oferta presumptament anormal o desproporcionada s'estarà als següents paràmetres:

N/A

AB

GARANTIA DEFINITIVA I TERMINI DE GARANTIA

Garantia definitiva

☒ No

☐ Sí

☐ Import estimatiu per tot l'acord marc Indiqueu import

Si s'optés per la constitució d'una garantia fixada estimativament, quan la suma dels imports, IVA exclòs, dels contractes basats en els acords marc excedeixi del doble de la quantitat resultant de capitalitzar al 5 per 100 l'import de la garantia definitiva, aquesta haurà de ser incrementada en una quantia equivalent.

☐ 5% Import fixat per cada contracte basat en funció de l'import d'adjudicació .

AC

COMPENSACIÓ EN CAS DE DESISTIMENT DEL PROCEDIMENT DE LICITACIÓ O EN CAS DE DECISIÓ DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRACTE

En cas que s'acordi el desistiment del procediment de licitació o es decideixi no adjudicar o celebrar l'Acord Marc de conformitat amb allò establert a l'article 152 de la LCSP, es compensarà als licitadors per les despeses incorregudes fins a un límit del 0,1% del valor estimat del Contracte (VEC) fins a un màxim de 5.000€.

Caldrà justificació de la concurrència de la causa de desistiment, o de no adjudicació o celebració de l'Acord Marc.

AD

CONDICIONS ESPECIALS D'EXECUCIÓ I CONDICIONS ESPECIALS RELATIVES A ASSEGURANCES DE RESPONSABILITAT CIVIL

Condicions especials d'execució addicionals:

-De caràcter social: manteniment de les condicions laborals de les persones que executen els Contractes Basats durant tot el període contractual. L'empresa contractista ha de mantenir, durant la vigència de l'Acord Marc i dels Contractes Basats, les condicions laborals i socials de les persones treballadores ocupades en l'execució de l'Acord Marc i dels Contractes Basats, fixades en el moment de presentar l'oferta, segons el conveni que sigui d'aplicació.

-De protecció de dades: és obligació essencial del contractista, quan l'execució de l'Acord Marc i dels contractes basats impliqui el tractament de dades personals, el responsable de les quals és TMB, sotmetre's durant tota la vigència de l'Acord Marc i dels contractes basats a la normativa nacional i de la



Unió Europea en matèria de protecció de dades. Aquesta obligació té el caràcter d'obligació contractual essencial de conformitat amb allò disposat a la lletra f) de l'apartat 1 de l'article 211.

El responsable de l'Acord Marc i dels Contractes Basats podrà requerir a l'empresa contractista que declari formalment que ha complert l'obligació. Així mateix, el responsable de l'Acord Marc i dels Contractes Basats o l'òrgan de contractació podran requerir als òrgans de representació de les persones treballadores que informin al respecte.

Aquestes condicions especials d'execució tenen la condició d:

- ☐ Obligació essencial als efectes previstos a l'article 211 f) de la LCSP.
- ☐ Obligació l'incompliment de la qual comporta la imposició de penalitats

Condicions especials relatives a assegurances de responsabilitat civil:

☐ No

☒ Sí. L'adjudicatari haurà de contractar i mantenir en vigor durant la vigència del contracte, les pòlisses d'assegurances suficients per tal de garantir les obligacions en front a tercers i en front a FMB, per la seva RESPONSABILITAT CIVIL derivada de l'execució dels Serveis i Treballs objecte del contracte.

L'adjudicatari haurà de presentar certificació expedida per l'asseguradora, on es faci constar de manera expressa:

- Les cobertures/garanties i límits d'indemnització contractats.
- La cobertura de les tasques a realitzar objecte de la licitació.
- El fet d'estar al corrent de pagament de la pòlissa.

Cal aclarir que no s'acceptarà cap pòlissa en substitució del requerit certificat.

En cas que FMB estimi que les cobertures/garanties i/o límits certificades puguin ser insuficients, podrà requerir a l'adjudicatari les modificacions de millora adients, per tal que la responsabilitat de l'adjudicatari resulti suficientment garantida per l'objecte del contracte, sota els criteris estàndards de gerència de riscos de FMB.

AE

CAUSES DE MODIFICACIÓ DE L'ACORD MARC I DELS CONTRACTES BASATS ADDICIONALS A LES PREVISTES A L'ARTICLE 205 DE LA LCSP

Causas de modificació de l'Acord marc:

- ☐ No es preveuen causes de modificació diferents a les previstes a l'article 205 de la LCSP.
- ☒ Sí es preveuen causes de modificació diferents a les previstes a l'article 205 de la LCSP.

Fins un 20% de la quantitat mencionada si es produeix un increment de Reparacions derivades de situacions no planificades.

Causas de modificació dels Contractes Basats:

- ☒ No es preveuen causes de modificació diferents a les previstes a l'article 205 de la LCSP.
- ☐ Sí es preveuen causes de modificació diferents a les previstes a l'article 205 de la LCSP.

Indiqueu de forma clara, expressa i inequívoca les causes de modificació. Indiqueu de forma clara, expressa i inequívoca les causes de modificació.

No es podran introduir en el contracte basat modificacions substancials respecte allò establert en l'Acord marc.

AF

LLOC I TERMINI DE PRESTACIÓ DELS SERVEIS

Lloc de prestació dels serveis: Indicar.

Veure també en aquest sentit allò determinat al Plec de Prescripcions Tècniques



Termini/s parcials de realització dels serveis: Indicar.
Veure també en aquest sentit allò determinat al Plec de Prescripcions Tècniques

AG

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

Tractaments de dades que realitzarà el contractista:

- ☒ No aplica (el contracte no implica la cessió de dades al contractista)
☐ Sí, en relació amb el tractament següent: Indiqueu la finalitat :

Adreça que es posa a disposició a fi efecte d'exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació del tractament o portabilitat: c/60, 21-23 Sector A Pg. Ind. Zona Franca, 08040 Barcelona o correu electrònic: dades@tmb.cat

Es consideren obligacions essencials de l'Acord Marc i dels contractes basats als efectes del que preveu la lletra f) de l'apartat 1) de l'article. 211 LCSP les obligacions que s'estableixen a l'article. 122.2 lletres a) a e). A fi de donar compliment amb l'obligació prevista als apartats d'aquest article, en aquells Acords Marc o contractes basats en què es requereixi el tractament per part del contractista de dades personals per compte dels responsable del tractament, l'adjudicatari haurà de complimentar el formulari previst a l'Annex 8 d'aquest Plec degudament complimentat. És menester que la informació que es declari en el mateix haurà de ser veraç i real.

Més informació a la clàusula 40 del Plec de Clàusules Administratives Generals.

AH

INFRACCIONS I PENALITATS

Base sobre la qual s'apliquen les sancions: Import del contracte basat

Penalitats:

Molt greus: fins al 10%
Greus: fins al 7%
Lleus: fins al 5%

Infraccions específiques addicionals:

☐ No

☒ Sí:

-☒ Incompliment de les condicions especials d'execució:

☒ Incompliment de la condició social prevista a l'Apartat AD del Quadre de característiques: **greu**

☒ Incompliment de la clàusula ètica prevista a la clàusula 32 del PCP: **greu**

☒ Incompliment de la condició de submissió a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades prevista a l'apartat AC del Quadre de Característiques: Causa de resolució del contracte.-

-☒ Incompliment del compromís d'adscriure o dedicar els mitjans personals i/o materials suficients: **molt greu**

-☐ Incompliment de les condicions per a procedir a la subcontractació.

-☒ Demora respecte dels complimentaments dels terminis total o parcials de prestació del servei, en els termes i qualificacions següents:

Incompliment en el temps de resposta:

- Retràs de més de 24 hores respecte el temps de resposta estipulat: **Lleu**
- Retràs de més de 48 hores respecte el temps de resposta estipulat: **Greu**



○ Retràs de més de 72 hores respecte el temps de resposta estipulat: Molt Greu Incompliment en el temps de resolució: ○ Retràs de més de 12 setmanes: Molt Greu ○ Retràs entre 8 i 12 setmanes: Greu ○ Retràs fins 8 setmanes: Lleu - ☒ Incompliment dels criteris d'adjudicació de les ofertes: molt greu	
AI	CESSIÓ DE L'ACORD MARC O DELS CONTRACTES BASATS
Es permet la cessió de l'Acord Marc o dels Contractes Basats: ☒ No, atès que les qualitats tècniques i personals han estat l'element determinant de la cessió del contracte ☐ Sí, sempre que es compleixin els requisits previstos a l'article 214 de la LCSP.	
AJ	SUBCONTRACTACIÓ <i>(S'han d'incloure en l'oferta l'annex número 13 subcontractació i cadascuna de les declaracions responsables –clàusula 45-)</i>
☐ Es permet ☒ No es permet en relació amb aquelles tasques crítiques que hagin d'ésser executades necessàriament i directament pel contractista principal i que s'indiquen a continuació: - Reparacions targetes i equips electrònics detallats en l'Annex 1. Són equips propietat d'Alstom i tenen afectació directa amb la seguretat del tren. L'incompliment de les condicions per a procedir a la subcontractació, pot comportar: ☐ N/A ☒ Imposició d'una penalitat del 10 % de l'import del subcontracte ☐ Resolució del Contracte	
AK	RESOLUCIÓ DE L'ACORD MARC I DELS CONTRACTES BASATS
Causes de resolució addicionals: ☐ No es preveuen causes de resolució addicionals a les previstes al PCP. ☐ Incompliment de les següents condicions especials d'execució: - ☐ Incompliment de la condició social prevista a l'Apartat AC del Quadre de característiques. - ☐ Incompliment de la clàusula ètica prevista a la clàusula 31 del PCP: - ☐ Altres ☒ Incompliment del compromís d'adscriure o dedicar els mitjans personals i/o materials suficients. ☐ Incompliment de les condicions per a procedir a la subcontractació. ☒ Demora respecte dels compliment dels terminis total o parcials de prestació del servei. ☒ Incompliment dels criteris d'adjudicació de les ofertes.	
AL	MECANISMES D'IMPUGNACIÓ



En la mesura en què aquest Acord Marc té un valor estimat superior a 100.000 euros, els actes indicats en l'article 44 de la LCSP poden ser objecte de:

Recurs especial en matèria de contractació davant del Tribunal Català de Contractes del Sector Públic, d'acord amb la regulació d'aquest recurs que es conté a la LCSP i en el termini de quinze (15) dies hàbils a comptar segons allò disposat a l'article 50 de la LCSP o, alternativament, Recurs Contenciós-Administratiu davant dels Jutjats Contenciosos-Administratius de Barcelona en el termini màxim de dos (2) mesos a comptar des del dia següent al de la seva notificació, de conformitat amb allò previst als articles 8 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-Administrativa.

Els actes que s'emetin per a l'adjudicació de Contractes Basats que tinguin valor estimat igual o superior a 100.000 euros (IVA exclòs) també seran susceptibles d'interposició de recurs especial en matèria de contractació en els mateixos termes.

En els Contractes Basats que tinguin un valor estimat igual o inferior a 100.000 euros, els actes qualificats indicats en l'article 44 de la LCSP poden ésser objecte de Recurs d'alçada impropri davant de l'Àrea Metropolitana de Barcelona en el termini màxim d'un (1) mes a comptar des del dia següent al de la seva notificació, d'acord amb allò establert als articles 44.6 i 47 de la LCSP i als articles 121 i 122 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

AM

CRITERIS DE REGULACIÓ DELS CONTRACTES BASATS

Termini màxim dels Contractes Basats: 12 mesos

Adjudicació dels contractes basats:

Per aquells serveis a realitzar mitjançant l'adjudicació directa de Contractes Basats, condicions objectives d'adjudicació:

Per els contractes basats consistents en reparacions estàndard incloses en l'Annex1 que es trobin dins de la tarifa anual facilitada per l'adjudicatari, FMB sol·licitarà un codi d'autorització RMA per poder enviar el material a l'adjudicatari per la seva reparació.

Una vegada enviada la sol·licitud de reparació, ALSTOM enviarà un correu amb el número assignat i adreça on s'ha d'enviar el material.

El transport del material des de els tallers de FMB fins les instal·lacions de ALSTOM serà a càrrec de FMB, la devolució de materials reparats defectuosos serà a càrrec de ALSTOM. El número de RMA ha d'estar clarament visible a l'exterior de l'embalatge del material que s'envia. L'adjudicatari rebre per correu electrònic el número de comanda i les dades necessàries per a que puguin facturar la reparació.

Si es tracta d'una substitució perquè no han pogut reparar la targeta, ALSTOM haurà d'enviar un informe justificatiu indicant els motius per els que aquest element no es pot reparar o no es pot rehabilitar. En base a les taules de preus indicats per l'adjudicatari i adjuntades a la signatura del contracte, es procedirà al canvi de l'element averiat sempre i quan FMB així ho decideixi.

En el moment de l'enviament per part de FMB de l'equip a reparar, començarà a contar el termini de lliurament del material reparat. Aquesta data serà la que quedarà lligada a les penalitzacions establertes en el PCP (Apartat AH). La data solament es podrà modificar mitjançant comunicació prèvia al venciment



de la mateixa al correu recanvis@tmb.cat i amb l'acceptació del servei promotor de la necessitat del contracte basat.

Per aquells serveis a realitzar prèvia licitació de Contractes Basats, criteris d'adjudicació:

"Altres serveis" contempla les reparacions no estàndards, es a dir, equips o targetes que no es troben en el llistat de l'Annex 1 però que corresponen al CPV i objecte de la licitació. També inclou el suport tècnic per obsolescències.

FMB sol·licitarà un codi d'autorització RMA per poder enviar el material a reparar al adjudicatari, ALSTOM enviarà un correu amb el número assignat i la adreça on s'ha d'enviar el material a reparar.

El transport del material des de els tallers de FMB fins les instal·lacions de ALSTOM serà a càrrec de FMB, la devolució de materials reparats defectuosos serà a càrrec de ALSTOM. El número de RMA ha d'estar clarament visible a l'exterior de l'embalatge del material que s'envia.

ALSTOM enviarà la oferta amb l'import de la reparació. En el moment de l'acceptació de la oferta, començarà a contar el termini de lliurament del material reparat. Aquesta data serà la que quedarà lligada a les penalitzacions establertes en el PCP (Apartat AH). La data solament es podrà modificar mitjançant comunicació prèvia al venciment de la mateixa al correu recanvis@tmb.cat i amb l'acceptació del servei promotor de la necessitat del contracte basat.

Posteriorment, l'adjudicatari rebre per correu electrònic el número de comanda i les dades necessàries per a que puguin facturar la reparació



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES



Índice del clausulado

I.- DISPOSICIONES GENERALES	5
Clàusula 1. Objeto del Acuerdo Marco	5
Clàusula 2. Régimen jurídico del Contrato	6
Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato	7
Clàusula 4. Valor estimado del Contrato y presupuesto base de licitación	8
Clàusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del Contrato Basado	9
Clàusula 6. Vigencia	10
Clàusula 7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	11
Clàusula 8. Variantes	12
Clàusula 9. Medios de comunicación	12
Clàusula 10. Órgano de contratación, responsable del Acuerdo Marco, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados y Mesa de Contratación	12
Clàusula 11. Documentación que se facilita a los licitadores	14
Clàusula 12. Aptitud para contratar y solvencia	14
Clàusula 13. Solvencia de los licitadores	17
II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	18
Clàusula 14. Solicitudes de participación	18
Clàusula 15. Selección de los candidatos e invitaciones a presentar oferta inicial	22
Clàusula 16. Presentación de las ofertas iniciales y forma de presentar las ofertas iniciales	23
Clàusula 17. Contenido de los sobres	32
Clàusula 18. Determinación de los adjudicatarios del Acuerdo Marco	34



Clàusula 19.	Apertura, examen de las ofertas iniciales y sucesivas, negociación y presentación de las ofertas definitivas	34
Clàusula 20.	Valoración de las ofertas	36
Clàusula 21.	Ofertas con valores anormales o desproporcionados	37
Clàusula 22.	Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación	39
Clàusula 23.	Garantía definitiva	43
Clàusula 24.	Adjudicación del Acuerdo Marco	45
Clàusula 25.	Formalización del Acuerdo Marco.	46
Clàusula 26.	Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Acuerdo Marco	47
III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS		47
Clàusula 27.	Presupuesto base de licitación de los Contratos Basados	47
Clàusula 28.	Licitación y adjudicación de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco	48
Clàusula 29.	Formalización de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco	49
Clàusula 30.	Garantía definitiva	49
IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS		49
Clàusula 31.	Condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados	49
Clàusula 32.	Cláusula ética	50
Clàusula 33.	Ejecución de los Contratos Basados	51
Clàusula 34.	Modificación del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados	51



V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS	53
Clàusula 35. Criterios de facturación y pago	53
Clàusula 36. Responsabilidad de la empresa contratista	54
Clàusula 37. Lugar y plazo de prestación de los servicios y facultades del ente contratante	55
Clàusula 38. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)	56
Clàusula 39. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral	57
Clàusula 40. Derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados.	59
Clàusula 41. Obligaciones en materia de protección de datos personales	59
Clàusula 42. Impuestos y gastos	61
Clàusula 43. Personal laboral	62
Clàusula 44. Obligaciones en materia de transparencia	63
Clàusula 45. Régimen de infracciones	63
Clàusula 46. Penalidades	67
Clàusula 47. Confidencialidad	67
VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	69
Clàusula 48. Sucesión del contratista	69
Clàusula 49. Cesión	70
Clàusula 50. Subcontratación	71
VII.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	73
Clàusula 51. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía	73



Cláusula 52.	Resolución del Acuerdo Marco y de los Contratos	
Basados	73	
VIII.-	RÉGIMEN DE RECURSOS	75
Cláusula 53.	Régimen de recursos	75
Cláusula 54.	Jurisdicción competente	76



CLAUSULADO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Clàusula 1. Objeto del Acuerdo Marco

1. El presente Pliego de Cláusulas Particulares ("**PCP**") establece las condiciones que rigen la adjudicación del Acuerdo Marco que tiene por objeto homologar un conjunto de empresas para la prestación del Servicio que se describe en el **Apartado B del Cuadro de Características ("Contrato")**, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("**PPT**"), así como regular las condiciones a las que tendrán que ajustarse los contratos basados en este acuerdo marco.
2. Las cláusulas generales del presente PCP se completan con la información contenida en el **Cuadro de características** que encabeza este documento.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Acuerdo Marco y de sus Contratos Basados es la que consta en el **Apartado B del Cuadro de características**.
4. Los lotes en que se divide el objeto del Acuerdo Marco, así como las limitaciones en el número de lotes por los que un mismo licitador puede presentar oferta y en el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador se identifican en el **Apartado B del Cuadro de características**.
5. El Acuerdo Marco podrá tener todos los términos establecidos para la adjudicación de Contratos Basados cuyo objeto sea el indicado en el **Apartado B del Cuadro de Características ("Servicios a prestar mediante la adjudicación directa de Contratos Basados")**, o no tener todos los términos establecidos y, por tanto, los Contratos Basados se licitarán de acuerdo con los criterios del presente Pliego y del Cuadro de Características para aquellos Contratos Basados cuyo objeto sea el indicado en el **Apartado B del Cuadro de Características ("Servicios a prestar mediante la licitación de Contratos Basados")**.
6. Las condiciones de adjudicación del Acuerdo Marco son las condiciones mínimas que se aplicarán en los Contratos Basados, en caso de que el Acuerdo Marco sea sin todos los términos establecidos. Así pues, a través de este Acuerdo Marco se fijan las condiciones máximas económicas a aplicar en los contratos basados, en relación con el concepto que se ofrece, así como sus condiciones técnicas mínimas. En cambio, las condiciones de adjudicación del Acuerdo Marco serán las condiciones directamente aplicables a los Contratos Basados en el caso de que el acuerdo marco sea con todos los términos establecidos.



Clàusula 2. Régimen jurídico del Contrato

1. Los Contratos Basados en este Acuerdo Marco encajan en la tipología de “Contrato de Servicios” prevista en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“**LCSP**”).
2. El presente Acuerdo Marco y sus Contratos Basados se encuentran sometidos a las disposiciones de la LCSP aplicables a los poderes adjudicadores que no tienen el carácter de Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la LCSP y en los artículos 316 a 320 de la LCSP.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Acuerdo Marco y los Contratos Basados en este, tienen naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto y su importe, se encuentran sujetos a regulación armonizada. Por lo tanto, se prepara y se adjudica de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 317 de la LCSP y en las secciones primera y segunda del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.
4. En cuanto a la interpretación del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho privado, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas a que se refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; la racionalización técnica de la contratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, por último, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP. De este modo, este Contrato se rige, en lo relativo a sus efectos y extinción y salvo en los aspectos anteriormente referidos, por este PCP, el PPT, el Contrato mismo y toda la documentación contractual que se anexa; y en todo lo no previsto en los anteriores documentos, por la legislación civil y mercantil aplicable.
5. Adicionalmente, este Acuerdo Marco y los Contratos Basados se rigen, en lo que resulte aplicable, por la siguiente normativa:
 - i. Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (“**Decreto Ley 3/2016**”), en lo que no contradiga a la LCSP.



- ii. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no contradiga a la LCSP.
 - iii. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**"), en lo no derogado por las disposiciones anteriormente referidas.
 - iv. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
 - v. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
6. Este PCP, sus anexos y el PPT tienen carácter contractual. El Acuerdo Marco y los Contratos Basados deben ajustarse al contenido de este PCP, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del Contrato correspondiente. La interpretación del Contrato y las discrepancias sobre su aplicación deben hacerse teniendo en cuenta, en primer lugar, el PCP y el PPT, que deben prevalecer sobre cualquier otra norma interpretativa civil o mercantil.
7. Las ofertas deberán ajustarse a este PCP, a sus anexos, al PPT y al resto de documentación contractual que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada de su contenido, sin excepción o reserva, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los registros oficiales de licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. Adicionalmente, su presentación supone el reconocimiento del licitador de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para concurrir a la licitación y resultar adjudicatario del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
8. El desconocimiento del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales que puedan tener aplicación en la ejecución de prestaciones y de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la prestación pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplir su contenido.

Clàusula 3. Necesidades a satisfacer e idoneidad del Contrato

1. Las necesidades que se quieren satisfacer mediante el presente Acuerdo Marco y los Contratos Basados se especifican en el **Apartado C del Cuadro de características**.



2. Adicionalmente, en el expediente de contratación consta el Informe que justifica la insuficiencia de medios propios para la realización satisfactoria del objeto del contrato.

Cláusula 4. Valor estimado del Contrato y presupuesto base de licitación

1. El valor estimado del Acuerdo Marco a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad, la competencia del órgano de contratación y la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación es el que figura el **Apartado D del Cuadro de características**, y no incluye el IVA.
2. Este valor estimado del Acuerdo Marco se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y de acuerdo con el método indicado en el referido **Apartado D del Cuadro de características**.
3. El valor estimado fijado por cada lote se establece como un máximo, sin que la entidad contratante tenga la obligación de consumir la totalidad o un porcentaje determinado. Se adjudicarán aquellos contratos basados que sean necesarios para la ejecución del objeto o finalidad.
4. Se establece como límite del conjunto de la contratación basada el del valor estimado de cada lote, el cual no podrá ser superado.
5. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación se sitúa en el importe indicado en el **Apartado D del Cuadro de características**.
6. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Acuerdo Marco puede comprometer el órgano de contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta de el adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para realizar la prestación objeto del Acuerdo Marco y sus Contratos Basados (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales que se desglosan en el **Apartado D del Cuadro de características**.
7. Los licitadores podrán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación (o, si existen, los precios unitarios que se haya indicado expresamente que son precios unitarios máximos, según proceda) mediante el modelo de oferta económica que figura en el **Anexo número 1** de este PCP.



8. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación. Los precios unitarios que se establezcan, salvo que se indique lo contrario, serán precios unitarios de referencia y no precios unitarios máximos. Es decir, que los licitadores en su oferta pueden superar los precios unitarios previstos, pero en ningún caso pueden superar el presupuesto base de licitación estimado por el Acuerdo Marco o sus contratos basados. En caso de que se haya indicado que los precios unitarios son precios unitarios máximos, quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores a los precios unitarios máximos.
9. El importe global del presupuesto del presente Acuerdo Marco estará constituido a partir de una demanda temporal estimada y de varios precios unitarios, de referencia o máximos, aplicables a cada prestación o unidades de servicios que se presten. La cifra global de presupuesto expresada en el **Apartado D del Cuadro de características** es el importe máximo que el órgano de contratación podrá emplear en total durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco con los Contratos Basados que se deriven. Solo se facturarán los importes por el número de Servicios en que se exprese el precio unitario, sin ninguna obligación por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto base de licitación arriba indicado.

Clàusula 5. Presupuesto base de licitación y precio del Contrato Basado

1. El presupuesto base de licitación del Acuerdo Marco se fija en el **Apartado D del Cuadro de Características**. En caso de que se haya fijado un presupuesto base de licitación, este será orientativo puesto que de acuerdo con el artículo 100.3 de la LCSP, no es preceptiva la aprobación de un presupuesto base de licitación en la fase de homologación de el acuerdo marco, dado que no se derivan de esta fase obligaciones económicas, resultando estas exclusivamente de los contratos basados.
2. El presupuesto base de licitación de los Contratos Basados se establecerá para cada Contrato Basado en función de las necesidades reales de contratación que se identifiquen con carácter previo a su adjudicación, de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 26** del presente pliego.
2. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **Apartado D del Cuadro de Características**.
3. El precio del Contrato Basado será aquel al que ascienda la adjudicación del contrato basado, que en ningún caso superará el presupuesto de licitación del mismo.



4. El precio ofrecido debe mantenerse durante toda la vigencia del Contrato Basado e incluirá, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido.
5. En el precio se consideran incluidos los tributos, las tasas, los cánones que sean de aplicación y todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este PCP, en el PPT y en el resto de documentación contractual que se deben cumplir durante la ejecución del contrato basado y del Acuerdo Marco.

Clàusula 6. Vigencia

1. El plazo de vigencia del Acuerdo Marco se establece en el **Apartado F del Cuadro de características**.
2. El plazo de vigencia del Acuerdo Marco empezará a contar a partir de la fecha de su formalización.
3. La vigencia del Acuerdo Marco se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **Apartado F del Cuadro de características**, siempre y cuando su plazo no haya finalizado. En todo caso, la vigencia total del Acuerdo Marco, incluyendo las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso del plazo indicado en el referido **Apartado F del Cuadro de características**.
4. Las eventuales prórrogas del Acuerdo Marco se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias por la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca en el plazo indicado en el **Apartado F del Cuadro de características**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP.
5. Si la vigencia del Acuerdo Marco fuera inferior a dos (2) meses, no hay obligación de preaviso.
6. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.
7. Si el presente Acuerdo Marco tiene por objeto la prestación de Servicios de carácter sucesivo, cuando a su vencimiento no se haya formalizado un nuevo Acuerdo Marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de eventos imprevisibles por el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el Acuerdo Marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo Contrato y en todo caso por un período máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del Acuerdo Marco, siempre que el anuncio



de licitación del nuevo Acuerdo Marco se publique con una antelación mínima de tres (3) meses con respecto a la fecha de finalización del Acuerdo Marco originario.

8. Se podrán adjudicar Contratos Basados a lo largo de toda la vigencia del Acuerdo Marco.
9. La duración de cada Contrato Basado será determinada para cada uno de ellos, no pudiendo superar, en caso de que así se prevea, el plazo en el **Apartado AM del Cuadro de características**.
10. Los Contratos Basados podrán tener una vigencia más allá de la del Acuerdo Marco, siempre que se hayan adjudicado dentro del plazo de vigencia del Acuerdo Marco, en los términos previstos en el artículo 219.3 de la LCSP.

Cláusula 7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

1. De acuerdo con el objeto del Acuerdo Marco y su importe, este Acuerdo Marco se encuentra sujeto a regulación armonizada. Por tanto, se adjudica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP y de acuerdo con las normas previstas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.
2. El Acuerdo Marco se adjudica a las ofertas que en conjunto presentan una mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en los **Apartados X e Y del Cuadro de características** y los condicionantes recogidos en este pliego.
3. La forma de tramitación del expediente se establece en el **Apartado G del Cuadro de características**. En caso de que la tramitación sea urgente, se aplicarán las especificidades previstas en el artículo 119 de la LCSP.
4. El procedimiento de adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad, dado que concurre el supuesto habilitante previsto en el **Apartado G del Cuadro de características**. En dicho **Apartado G del Cuadro de características** también se indican las particularidades existentes en relación con la concurrencia del procedimiento.
5. El conjunto de condiciones para la válida ejecución del Acuerdo Marco no están totalmente fijadas con anterioridad a la aprobación de este PCP. Es por ello que, en el marco de este procedimiento negociado y previamente a la selección de la oferta que será declarada definitivamente como la oferta que presenta una mejor relación calidad-precio, los elementos indicados en el **Apartado G del Cuadro de características** serán objeto de negociación, siguiendo el procedimiento y, en su caso, las etapas de negociación que se hayan especificado en este **Apartado G del Cuadro de características**.



Clàusula 8. Variantes

1. Se admiten variantes cuando así conste en el **Apartado H del Cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que, en su caso, se prevean en dicho apartado.

Clàusula 9. Medios de comunicación

1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven de ello por los medios electrónicos señalados en el **Apartado I del Cuadro de características**.
2. No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes a las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.
3. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la notificación y del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se publique el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público computan, en todo caso, desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, en caso de comparecencia electrónica.
4. En caso de que en el **Apartado S del Cuadro de características** se indique que en el procedimiento de presentación de ofertas no deben utilizarse medios electrónicos por alguno de los supuestos previstos en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, los intercambios de información se efectuarán por correo o por cualquier medio apropiado o mediante una combinación de correo o cualquier medio apropiado y de medios electrónicos.

Clàusula 10. Órgano de contratación, responsable del Acuerdo Marco, unidad encargada de la ejecución y supervisión del Acuerdo Marco y los Contratos Basados y Mesa de Contratación

1. El órgano de contratación de la presente licitación se indica en el **Apartado A del Cuadro de características**, que ejerce las funciones que la LCSP le encomienda, salvo aquellas que, en su caso, se atribuyan a otros en los términos indicados al



referido **Apartado A del Cuadro de características** y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP.

2. Se designa, como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, a la unidad indicada en el **Apartado J del Cuadro de características**.
3. Asimismo, se designa como responsable del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, la persona física o jurídica que se indica en el **Apartado J del Cuadro de características**, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las medidas necesarias con el fin de asegurar la realización correcta de la prestación pactada en representación del órgano de contratación y dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyen, indicadas en el referido **Apartado J del Cuadro de características**.
4. Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.
5. El órgano de contratación responsable de la adjudicación del presente Contrato será asistido por una Mesa de Contratación o por una unidad encargada de apoyar al órgano de contratación en la tramitación del procedimiento. Cuando a lo largo del presente PCP se haga referencia a la Mesa de contratación se estará haciendo referencia de forma indistinta a esta o bien a la unidad encargada de apoyar al órgano de contratación en la tramitación del procedimiento, según sea el órgano designado. En el **Apartado K del Cuadro de características** se indica si se opta por designar mesa de contratación o unidad encargada de apoyar al órgano de contratación.
6. La Mesa de Contratación (o la unidad encargada de apoyar al órgano de contratación en la tramitación del procedimiento) es la encargada de proponer al órgano de contratación la adjudicación de este Acuerdo Marco a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta y es auxiliada, en su caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación. Adicionalmente, la Mesa de Contratación tiene el resto de funciones que le atribuye la LCSP, entre las cuales:
 - i. Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe aportarse mediante los Sobres 1 de las proposiciones presentadas;
 - ii. Acordar la exclusión de los licitadores cuando no acrediten el referido cumplimiento previo trámite de aclaración y justificación;
 - iii. Valorar y clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores; y



- iv. Proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento previsto en la **Cláusula 21.3** de este PCP.
 - v. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva.
7. Forman parte de la Mesa de Contratación o de la unidad encargada de apoyar al órgano de contratación en la tramitación del procedimiento los miembros que se indican en el **Apartado K del Cuadro de características**. Cuando en el presente pliego se hace mención a la Mesa de contratación debe entenderse que se está refiriendo a la unidad encargada de apoyar al órgano de contratación en la tramitación del procedimiento cuando no se haya nombrado Mesa.

Clàusula 11. Documentación que se facilita a los licitadores

- 1. El órgano de contratación ofrecerá acceso al PCP, al PPT y al resto de documentación contractual complementaria a los licitadores a los que invite a presentar oferta.
- 2. Los potenciales licitadores podrán solicitar información adicional al órgano de contratación por los medios previstos en el **Apartado L del Cuadro de características**.

La información adicional sobre el PCP, el PPT y demás documentación contractual que los potenciales licitadores soliciten, se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, no más tarde de seis (6) días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, a condición de que dicha información se solicite al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las ofertas o con la antelación especificada en el **apartado L del cuadro de características**.

- 3. Si lo solicitado por los potenciales licitadores son aclaraciones a lo establecido en los pliegos y demás documentación contractual, las aclaraciones se deberán facilitar a todas las empresas invitadas. Las respuestas dadas por el órgano de contratación tendrán carácter vinculante en caso de que así se determine en el **Apartado L del Cuadro de características**.

Clàusula 12. Aptitud para contratar y solvencia

- 1. Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que participen en el procedimiento de licitación deben cumplir las siguientes condiciones:
 - i. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.



- ii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 85 de la LCSP.
 - iii. Disponer y acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida, en los términos indicados en la Cláusula 13 de este PCP y en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
 - iv. Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del Acuerdo Marco y sus Contratos Basados.
 - v. Acreditar el cumplimiento de los requisitos relativos a la organización, el destino de sus beneficios, el sistema de financiación y otros requisitos para poder participar en el correspondiente procedimiento de licitación, en caso de que así lo determine la normativa aplicable.
2. La forma de acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar debe efectuarse con la presentación de la documentación indicada en la **Cláusula 14** de este PCP.
3. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las circunstancias relativas a la capacidad y a la ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Acuerdo Marco y los contratos basados.
4. Las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben acreditar que su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene relación directa con el objeto del Acuerdo Marco y los Contratos Basados, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.
5. Adicionalmente, las empresas que participen en este procedimiento de licitación deben disponer de los permisos, licencias y/o autorizaciones que requiera la normativa aplicable.
6. También pueden participar en esta licitación las Uniones Temporales de Empresas ("**UTE**") que se constituyan temporalmente por parte de empresarios a estos efectos, sin que sea necesario formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el Acuerdo Marco. Estas empresas quedan obligadas solidariamente.

Esta participación se debe instrumentalizar, en la fase de presentación de la oferta, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indiquen los nombres y circunstancias de



las personas que constituyen la empresa y la participación de cada una, se designe a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa, y se asuma el compromiso de constituirse formalmente en caso de resultar adjudicatarios.

La duración de la UTE debe coincidir, como mínimo, con la vigencia del Acuerdo Marco y sus Contratos Basados hasta su extinción.

Las empresas que quieran constituir una UTE para participar en esta licitación se pueden encontrar con la función "Punto de Encuentro" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat que hay dentro del apartado "Perfil del licitador".

La modificación sustancial en la composición de los integrantes de una UTE durante el procedimiento de licitación, hasta la formalización del contrato, comporta la exclusión de todas las entidades que hayan concurrido al procedimiento con el compromiso de constituirse en UTE o con esta ya constituida. En este supuesto de hecho se incurrirá cuando se incremente o reduzca el número de entidades; también cuando uno o varias de ellas sean sustituidas por otra u otras.

7. Las empresas comunitarias o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para presentarse a la licitación y formalizar, en su caso, el Acuerdo Marco y los Contratos Basados si están habilitadas para realizar la prestación objeto de estos contratos de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas. Adicionalmente, si dicha legislación exige una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ofrecer en este la prestación objeto del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, las empresas deberán acreditar que cumplen este requisito.
8. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.
9. En caso de que haya empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo Marco hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, se puede establecer, respecto de dichas empresas, la condición especial de compatibilidad indicada en el **Apartado M del Cuadro de características**. En caso de que proceda la exclusión de las referidas empresas y empresas a ellas vinculadas en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio por no existir ningún otro medio para garantizar el



cumplimiento del principio de igualdad, se dará audiencia al licitador que participó en la preparación del Acuerdo Marco para que justifique que su participación no puede tener el efecto de falsear la competencia o dispensarle un trato privilegiado en relación con los demás licitadores.

Clàusula 13. Solvencia de los licitadores

1. Tal como se indica en el **Apartado Q del Cuadro de características**, por este Contrato no es exigible la clasificación del empresario.
2. Los licitadores deberán acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detallan, respectivamente, en los **Apartados O y P del Cuadro de características**. Dicha acreditación podrá efectuarse por los medios de acreditación que se relacionan en estos mismos **Apartados O y P del Cuadro de características**.
3. A las empresas que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias para acreditar su solvencia económica y financiera que se solicitan en el **Apartado O del Cuadro de características**, se las autorizará a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.
4. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el Acuerdo Marco y los Contratos Basados, el licitador podrá basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre y cuando demuestre que durante toda la vigencia del Acuerdo Marco se dispondrá efectivamente de esta solvencia y estos medios, y la entidad a la que se recurra no esté incurso en causa de prohibición de contratar. Sin embargo, respecto de los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional pertinente, solo podrá recurrirse a las capacidades de otras entidades si estas prestaran los servicios para quienes fueran necesarias estas capacidades.

Si una empresa recurre a las capacidades de otras entidades respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera, la empresa y dichas entidades responderán solidariamente de la ejecución del Acuerdo Marco y los Contratos Basados, si así se indica en el **Apartado O del Cuadro de Características**.

5. Para determinar la solvencia de la UTE, se acumulará la solvencia acreditada por cada una de sus integrantes. Las referidas UTE pueden recurrir a las capacidades de las empresas participantes en la unión o de otras entidades.
6. En caso de que así se establezca en el **Apartado R del Cuadro de Características**, los licitadores, además de acreditar su solvencia, tendrán que



comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco y sus Contratos Basados los medios personales o materiales suficientes, en los términos previstos en el PPT. El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución de los Contratos Basados los medios personales y/o materiales suficientes se efectuará mediante los modelos de compromiso contenidos en el **Anexo número 2** de este PCP. El incumplimiento de dicho requisito podrá comportar la imposición de penalidades si se prevé como una falta específica en el **Apartado AH del Cuadro de características** o bien tendrá la consideración de causa específica de resolución del Contrato, de acuerdo con el **Apartado AK del Cuadro de características**.

7. Adicionalmente, en los Contratos Basados de servicios podrá exigirse a los licitadores que especifiquen el nombre y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP. La exigencia, en su caso, de los nombres y calificación del personal responsable de ejecutar los contratos basados se establece en el **Apartado R del Cuadro de Características**.
8. En caso de que no concurra la causa de utilización del procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario y haya más empresas que el número máximo de licitadores que pueden participar en el procedimiento según lo dispuesto en el **Apartado S del Cuadro de características**, se aplicarán los criterios de selección previstos en el **Apartado T del Cuadro de características**, vinculados a los requisitos de solvencia previstos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.

II.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Clàusula 14. Solicitudes de participación

1. En respuesta a la invitación formulada por la empresa contratante, los candidatos tendrán que presentar una solicitud de participación utilizando los medios y hasta el día y la hora que se indiquen en el **Apartado S del Cuadro de características** y siguiendo el modelo previsto en el **Anexo número 5**. Dicho plazo será suficiente para el adecuado examen de la documentación contractual y de las circunstancias y condiciones relevantes para la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
2. Los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones serán escogidos de acuerdo con los criterios de solvencia previstos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.



3. El número mínimo y número máximo de los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones se indican, en su caso, en el **Apartado S del Cuadro de características**. En caso de que el órgano de contratación decida limitar el número de empresas a las que invitará a negociar, el número mínimo de candidatos invitados será de tres (3). Sin embargo, dicha exigencia no resulta aplicable en el caso de que concurra la causa de utilización del procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario.
4. Las solicitudes de participación deberán presentarse mediante el Sobre 1 (Documentación administrativa).
5. El Sobre 1 (Documentación administrativa) contendrá:
 - i. Una portada con los siguientes datos:
 1. Título del Contrato, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 2. Número de expediente, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 3. Título del Sobre: Sobre 1 (Documentación Administrativa)
 4. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
 5. Firmante de la oferta.
 6. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
 7. Fecha.
 8. Firma del licitador o la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

En el interior de cada sobre se incorporará una hoja donde se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Separadores de los documentos (en caso de que no se presente la solicitud por medios electrónicos).

- iv. Declaración responsable (DEUC) contenida en el Anexo número 3, debidamente cumplimentada, firmada y con su correspondiente identificación. Ahora bien, las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, en un expediente virtual de empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito (Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña — "RELI"— y Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público —"ROLECE"—), solo deben facilitar en cada parte de la Declaración responsable la información que no figure en estas bases o que no conste vigente o actualizada.
- v. Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato los medios materiales y/o personales requeridos, en su caso, de conformidad con los modelos contenidos en el **Anexo número 2**.
- vi. En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, cada una de dichas empresas deberá presentar la declaración responsable (DEUC) contenida en el **Anexo número 3**, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación.
- vii. Declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el **Anexo número 6**, relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco y los Contratos Basados, debidamente cumplimentada.
- viii. Declaración responsable relativa al nombramiento del coordinador técnico o interlocutor en caso de que así se exija en el PPT, siguiendo el modelo previsto en el **Anexo número 7**.
- ix. Declaración responsable relativa a la protección de datos personales, siguiendo el modelo previsto en el **Anexo número 8**.
- x. Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial, siguiendo el modelo previsto en el **Anexo número 9**.
- xi. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá incluir, por cada una de las empresas participantes, una declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el **Anexo número 3**, debidamente cumplimentada, firmada y con la correspondiente identificación y se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE por parte de los empresarios que sean parte de la misma siguiendo el modelo previsto en el **Anexo número 10**, de conformidad con lo exigido por el artículo 69.3 de la



LCSP y la **Cláusula 12.6** de este PCP, en el que se tendrán que indicar los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben y el porcentaje de participación de cada uno y el nombramiento de un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados hasta que se extingan.

- xii. En cuanto a las empresas extranjeras, adicionalmente a la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado iv) anterior, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Acuerdo Marco y los Contratos Basados se ejecuten en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco o de los Contratos Basados, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
 - xiii. Si se prevé la división en lotes del objeto del Acuerdo Marco, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable en el sobre 1 por cada lote o grupo de lotes a los que apliquen los mismos requisitos de solvencia.
6. En caso de que, según lo indicado en el **Apartado S del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos para la presentación de solicitudes de participación, el sobre 1 se presentará mediante la herramienta de Sobre Digital accesible a través del dirección web indicada en el referido **Apartado S del Cuadro de características**, resultando de aplicación, en lo que corresponda, lo indicado en la Cláusula 16 de este PCP respecto de la presentación de ofertas a través de medios electrónicos.
7. En caso de que no se utilicen medios electrónicos para la presentación de solicitudes de participación, el Sobre 1 podrá presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el **Apartado S del Cuadro de características** o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.
8. En caso de que las solicitudes de participación se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación.
9. Las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.



Clàusula 15. Selección de los candidatos e invitaciones a presentar oferta inicial

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, se constituirá la Mesa de Contratación con el fin de proceder a la apertura del Sobre 1 (Documentación Administrativa) dentro del plazo previsto al efecto. En este acto, la Mesa de Contratación verificará que los Sobres 1 (Documentación administrativa) presentados contienen la documentación exigida y calificará la validez formal de esta documentación.
2. En caso de que la Mesa de Contratación observe defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a las empresas solicitantes afectadas y les otorgará un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde la fecha de comunicación mencionada, para que subsanen los defectos u omisiones correspondientes.
3. Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables los que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos requisitos.
4. En caso de que se detecten defectos no subsanables o en caso de que el empresario afectado no proceda a subsanar el defecto u omisión en el plazo otorgado, procederá la exclusión de la oferta en cuestión.
5. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación, en su caso, pueden pedir a las empresas solicitantes que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la/s declaración/s responsable/s que debe/n incluirse en el Sobre 1 (Documentación administrativa), cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Acuerdo Marco. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos vigentes inscritos en estos registros.
6. De acuerdo con el artículo 95 del RGLCAP, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas solicitantes las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirles que presenten complementarios. En este caso, las empresas licitadoras dispondrán de un plazo de cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las solicitudes de participación, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP.



7. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre 1 (Documentación administrativa), la Mesa de Contratación la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Una vez efectuado esto, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación una propuesta razonada de los empresarios seleccionados.

8. Si varios empresarios cumplen los requisitos de solvencia y el número de candidatos se encuentra limitado, se aplicarán los criterios de selección previstos en el **Apartado T del Cuadro de características** a efectos de determinar los empresarios que serán invitados a presentar oferta
9. El órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, dictará resolución decretando la selección de los candidatos que pasarán a la siguiente fase, a quien invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus ofertas iniciales dentro de un plazo no inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita, salvo que concurran los supuestos de reducción del plazo previstos en el artículo 164.1 de la LCSP. En cualquier caso, el plazo de que dispondrán los licitadores seleccionados para presentar sus ofertas iniciales se indicará expresamente en las invitaciones que curse el órgano de contratación.
10. El acuerdo del órgano de contratación será notificado a los licitadores y será susceptible de impugnación de conformidad con lo establecido en la **Cláusula 53** de este PCP y en el **Apartado AL del Cuadro de características**.
11. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a tres (3), el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con aquellos candidatos que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean estas condiciones.

Cláusula 16. Presentación de las ofertas iniciales y forma de presentar las ofertas iniciales

1. Las ofertas que presenten los candidatos seleccionados deben englobar toda la prestación objeto del Acuerdo Marco o, en su caso, de los lotes a los que se presenten los licitadores si el Acuerdo Marco se ha dividido en lotes.
2. En caso de que el objeto del Acuerdo Marco esté dividido en lotes, los licitadores solo podrán presentar oferta por el número máximo de lotes indicados en el **Apartado B del Cuadro de características**.



En caso de que un licitador presente oferta a un número de lotes superior al permitido según el **Apartado B del Cuadro de características**, dicho licitador será excluido del procedimiento de licitación.

3. Las ofertas iniciales tendrán que presentarse, a más tardar, a la hora y la fecha indicadas en las invitaciones cursadas a los candidatos seleccionados. Excepcionalmente, y en el supuesto de que las ofertas se presenten por medios electrónicos, el plazo de presentación de ofertas se ampliará el tiempo que se considere imprescindible en caso de fallo técnico que imposibilite la presentación de dichas ofertas el último día de presentación de las proposiciones. En caso de que esto suceda, se comunicará el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.
4. Las ofertas iniciales que se presenten fuera del plazo indicado en las invitaciones cursadas a los candidatos seleccionados no serán admitidas en ningún caso.
5. Las ofertas iniciales deberán presentarse siguiendo las instrucciones indicadas en el **Apartado U del Cuadro de características**.
6. En caso de que, según lo indicado en el **Apartado U del Cuadro de características**, se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, las ofertas iniciales se presentarán mediante la herramienta Sobre Digital accesible a través de la dirección web indicada en el referido **Apartado U del Cuadro de características**. Una vez se acceda a la herramienta Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar mensajes de correo electrónico relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones electrónicas.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas por la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través del enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las



empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo la/las tienen las empresas licitadoras (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas, y por tanto para el acceso a su contenido.

El órgano de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa de Contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deberán introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas por la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de la oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre



Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después realizando el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si el licitador hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto a la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias de estos, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas licitadoras pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuidas estas funciones) valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la Mesa de Contratación, si ha sido nombrada, o el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y la de los enviados en la oferta por la herramienta Sobre Digital. Asimismo, cabe tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado

documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la dirección web siguiente: http://economia.gencat.cat/ca/70_ambits_actuacio/contractacio_publica/junta_consultiva_de_contractacio_administrativa/contractacio_electronica/sobre-digital-2.0/

Con la herramienta de Sobre Digital, las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

7. En caso de que no se empleen medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas, dichas ofertas iniciales podrán presentarse en las dependencias del órgano de contratación, indicadas en el **Apartado U del Cuadro de características** o ser enviadas por correo dentro del plazo de admisión.

En caso de que las ofertas se envíen por correo dentro del plazo otorgado al efecto, las empresas tienen que justificar que la fecha y la hora de imposición del envío en la Oficina de Correos son, como máximo, las señaladas en el anuncio y anunciarlas al órgano de contratación mediante telegrama, fax o correo electrónico, que debe recibir, como muy tarde, el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La comunicación por correo electrónico solo será válida si hay constancia de la transmisión y la recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y si identifican de forma fidedigna el remitente y el destinatario. Sin la concurrencia de estos requisitos, la oferta no será admitida. Sea como sea, si después de diez (10) días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas no se ha recibido en el lugar indicado en el **Apartado U del Cuadro de características** la proposición enviada por correo, esta proposición no será admitida en ningún caso.

8. Las ofertas se presentarán en catalán y/o castellano. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.



9. Las empresas licitadoras no pueden presentar más de una proposición. Adicionalmente, las empresas licitadoras no pueden suscribir proposiciones en participación conjunta con otras empresas si lo han hecho individualmente, ni constar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas.
10. Las ofertas deberán tener una validez mínima y mantenerse presentadas ante el órgano de contratación en el plazo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones. Este plazo resulta imprescindible para valorar adecuadamente las ofertas que se presenten. Transcurrido el plazo mencionado sin que el órgano de contratación haya acordado la adjudicación del Acuerdo Marco o la resolución del procedimiento en otro sentido, las empresas que hubiesen presentado sus ofertas tendrán derecho a retirar su proposición. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes a todos los efectos previstos en este PCP.
11. Asimismo, si se ha requerido así en el **Apartado V del Cuadro de características**, se deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido una garantía provisional por el valor indicado en el **Apartado V del Cuadro de características** mencionado, a efectos de dar seriedad a la oferta del licitador. La garantía podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos. El **Anexo número 11** contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

En caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo al importe de los lotes por los que el licitador tenga que presentar oferta, por cada lote o para el conjunto de lotes, y no en función del importe del presupuesto base de licitación.

En caso de UTE, las garantías provisionales pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente todas las empresas integrantes de la UTE.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del Contrato. En todo caso, la garantía provisional se debe devolver a la empresa licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien esta puede aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a constituir una garantía definitiva *ex novo*.

La acreditación documental de la constitución de la garantía provisional se incluirá —si procede— en el Sobre 3 de la oferta inicial y será custodiada por el órgano de contratación hasta el fin del procedimiento.

12. El régimen de presentación de las ofertas iniciales previsto en la presente Cláusula resulta también de aplicación en las ofertas sucesivas (en caso de que existan) y definitivas, con las particularidades que se indican en el **Apartado U del Cuadro de características** y en las invitaciones que se cursen a las empresas seleccionadas.
13. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Ley 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE ("**Reglamento 910 /2014/UE**"). Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma de la declaración responsable y de la oferta.
14. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento 910/2014/UE.
15. En el **Apartado U del Cuadro de características** se indica si las ofertas iniciales deben presentarse mediante un (1) sobre (llamado Sobre 2 o 3) en función de si únicamente se prevén criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicios de valor o criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante fórmulas, o mediante dos (2) sobres diferentes (llamados Sobre 2 y Sobre 3), en caso de que se prevea la aplicación de ambos tipos de criterios de adjudicación.

De este modo, y en caso de que se prevean varias rondas de negociación del contenido y el alcance previsto en el **Apartado G del Cuadro de características**, la oferta inicial podría no contener la oferta económica contenida en el Sobre 3, a la espera de que se sucedan las eventuales rondas de negociación con el órgano de contratación.

16. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que las ofertas iniciales deben prepararse en un (1) sobre (Sobre 2), este sobre deberá contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 17.1 de este PCP. El Sobre 2 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el



órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.

17. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que las ofertas iniciales deben prepararse en un (1) sobre (Sobre 3), este sobre deberá contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas automáticas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado X del Cuadro de características**. Todo ello, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 17.2 de este PCP. El Sobre 3 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.
18. En caso de que en el **Apartado U del Cuadro de características** se indique que las ofertas se deben preparar en dos (2) sobres (Sobre 2 y Sobre 3), estos sobres deberán contener la siguiente documentación:
 - i. Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante juicio de valor que se indica en el **Apartado W del Cuadro de características**. Todo ello, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 17.1 de este PCP. El Sobre 2 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.
 - ii. Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas): debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas. En concreto, se incluirá la propuesta económica siguiendo el modelo previsto en el Anexo número 1 de este PCP y demás documentación que se indique en el **Apartado X del Cuadro de características**. Todo ello, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 17.2 de este PCP. El Sobre 3 que se presente con la oferta inicial servirá para ofrecer una primera versión o propuesta a negociar con el órgano de contratación, en lo que resulte negociable de acuerdo con el **Apartado G del Cuadro de características**.
19. En caso de que la invitación de participación de los licitadores contenga instrucciones de presentación, y si estas instrucciones fueran diferentes de las dos



alternativas anteriormente indicadas, así se indicará en el **Apartado U del Cuadro de características**. De este modo, la empresa contratante puede prever en las invitaciones, por ejemplo, que el Sobre 3 no se tenga que presentar con la oferta inicial y únicamente deba presentarse con la oferta definitiva.

20. Las ofertas deben ser secretas y los licitadores, en consecuencia, deben garantizar dicho carácter respetando estrictamente la forma de presentación de las ofertas.

Así, entregar sobres abiertos o sobres digitales que no garanticen el carácter secreto de las ofertas comportará la exclusión del licitador.

Asimismo, incluir en el Sobre 1 (Documentación administrativa) información relativa al Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y/o al Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) o incluir información respecto a las proposiciones evaluables mediante juicios de valor y de las propuestas evaluables mediante fórmulas en un sobre distinto del que corresponda conllevará una infracción del carácter secreto de la oferta, y por tanto la exclusión del licitador.

21. En caso de que la presentación de la oferta no se haga por medios electrónicos, todos los sobres deben estar cerrados e identificados en su exterior con la información siguiente:
- i. Título del Contrato, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - ii. Número de expediente, según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
 - iii. Título del Sobre:
 1. Sobre 2 (Propuesta evaluable mediante juicios de valor), si los hubiere.
 2. Sobre 3 (Propuesta evaluable mediante fórmulas)
 - iv. Nombre de la empresa que se presenta al procedimiento.
 - v. Firmante de la oferta.
 - vi. Datos de contacto (teléfono, fax y dirección de correo electrónico).
 - vii. Fecha.



- viii. Firma del licitador o la persona que lo represente (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen).

En el interior de cada sobre se incorporará una hoja donde se recogerán todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.

22. El licitador puede presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, con respecto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos, pueden presentarse los originales o una copia.
23. Las proposiciones deben presentarse mediante impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito con omisiones, errores o correcciones que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.
24. En caso de que las ofertas no deban presentarse por medios electrónicos, en cada uno de los sobres se incluirá una copia digital de los mismos documentos presentados en papel (CD, DVD, memoria USB...).
25. No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, sobre prohibiciones de contratar.
26. En caso de que la licitación se haya organizado por lotes según se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**, debe presentarse el número de sobres que corresponda para cada uno de los lotes a los que el licitador presente oferta.
27. El régimen relativo a la forma de presentar las ofertas iniciales expuesto en los apartados anteriores también resulta aplicable a las ofertas sucesivas (si las hay) y definitivas, con las particularidades indicadas en el **Apartado W del Cuadro de características** respecto a los Sobres 2 y en el **Apartado X del Cuadro de características** respecto a los Sobres 3 y en las invitaciones correspondientes.

Cláusula 17. Contenido de los sobres

1. El Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) contendrá:
- i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16.
- ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.



- iii. Separadores de los documentos (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
 - iv. Parte de la oferta que se evalúa mediante criterios de adjudicación cuyo valor se determina con juicios de valor, firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se deben incluir se indican en el **Apartado W del Cuadro de características**.
 - v. Parte de la oferta relativa a las propuestas de mejora, en caso de que su presentación esté autorizada, según el **Apartado Y del Cuadro de características**.
 - vi. Aspectos de la propuesta evaluable mediante juicios de valor que tengan carácter confidencial y no puedan ser revelados a otros licitadores, de acuerdo con los criterios previstos en la Cláusula 47 de este PCP. En ningún caso se podrá considerar confidencial la totalidad de la proposición evaluable mediante juicios de valor.
2. El Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) contendrá:
- i. Una portada con los datos indicados en la Cláusula 16.
 - ii. Un índice en el que se recojan todos los documentos incluidos en el sobre, ordenados numéricamente.
 - iii. Separadores de los documentos (excepto si la licitación se realiza por medios electrónicos).
 - iv. Parte de la oferta que se evalúa con criterios de adjudicación cuyo valor se determina mediante la aplicación de fórmulas firmada por su representante (en caso de que el licitador sea una UTE, deberán firmar los representantes de todas las empresas que la componen) y la documentación acreditativa de las referencias técnicas a las que corresponda aplicar los referidos criterios de adjudicación. Los elementos específicos que se deben incluir se indican en el **Apartado X del Cuadro de características** y el modelo de proposición económica está contenido en el **Anexo número 1** de este PCP.
- El precio de la oferta económica incluirá todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen con motivo del Acuerdo Marco y su ejecución correcta.



En caso de tasa de reciclaje, se deberá indicar de manera desglosada, tal como se indica en el Anexo 1.

Además, en el precio propuesto debe presentar desglosado el IVA vigente, que debe expresarse como partida independiente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Clàusula 18. Determinación de los adjudicatarios del Acuerdo Marco

1. Para cada lote, se adjudicarán las n ofertas que presenten una mejor relación calidad-precio. La determinación del número n de adjudicatarios para cada lote se indica en el **Apartado B del Cuadro de características**.
2. Para la valoración de las ofertas y la determinación de las ofertas con mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**.
3. En caso de que en la presente licitación las ofertas se evalúen mediante criterios sometidos a juicio de valor y criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas, se aplicarán:
 - i. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), los criterios contenidos en el **Apartado Y del Cuadro de características**.
 - ii. En la parte de la oferta contenida en el Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), los criterios contenidos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.

Clàusula 19. Apertura, examen de las ofertas iniciales y sucesivas, negociación y presentación de las ofertas definitivas

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas iniciales, el órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos, negociará con los licitadores seleccionados las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores que se presenten de conformidad con lo indicado en el **Apartado G del Cuadro de características**, a excepción de las ofertas definitivas, que los licitadores hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en la documentación contractual, con el fin de identificar la oferta con la mejor relación calidad-precio.
2. El órgano de contratación llevará a cabo la negociación sin estar obligado a adjudicar y celebrar el Acuerdo Marco si dicha negociación no da lugar a una solución satisfactoria.



3. Los aspectos objeto de negociación se indican en el **Apartado G del Cuadro de características**. En ningún caso serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación objeto del Acuerdo Marco ni tampoco los criterios de adjudicación.
4. Si así se indica en el **Apartado G del Cuadro de características**, el procedimiento se articulará en fases sucesivas, en los términos previstos en dicho **Apartado G del Cuadro de características**, con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**. El número de candidatos que lleguen hasta la fase final deberá ser suficientemente amplio para garantizar una competencia efectiva, siempre y cuando se hayan presentado un número suficiente de candidatos.
5. En caso de que solo participe un candidato, el órgano de contratación deberá negociar con él en los términos señalados en esta Cláusula, siempre que sea posible.
6. Durante la negociación, el órgano de contratación velará por que todos los licitadores seleccionados reciban igual tratamiento. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores en relación con el resto.
7. Asimismo, el órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que todas las empresas tengan un trato igualitario en el acceso a la información del procedimiento. La empresa contratante informará por escrito a todos los licitadores de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no sea la que establece los requisitos mínimos. A raíz de tales cambios, la empresa contratante dará a los licitadores tiempo suficiente para que puedan modificar y volver a presentar ofertas revisadas, según proceda.
8. La empresa contratante no revelará a los demás participantes los datos confidenciales que le hayan sido comunicados por un candidato o licitador participante en la negociación sin el acuerdo previo del mismo. El consentimiento del licitador no podrá tener carácter general, sino que tendrá que especificar a qué información se refiere.
9. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores seleccionados y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.
10. Las nuevas ofertas o revisadas se presentarán de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **16 y 17**, con las particularidades previstas en los **Apartados U, W y**



X del Cuadro de características y en las invitaciones remitidas para formular dichas ofertas.

Clàusula 20. Valoración de las ofertas

1. En caso de que la oferta tenga que presentarse mediante tres (3) sobres, la apertura del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el **Apartado Y del Cuadro de características** se efectuará con anterioridad a la apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) y su valoración de conformidad con los criterios previstos en el **Apartado Z del Cuadro de características**.
2. Para efectuar la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.

Una vez efectuada la valoración del Sobre 2 (Proposición evaluable mediante juicios de valor), si existe, se efectuará el acto de apertura del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas) de las ofertas presentadas.

En caso de que las ofertas únicamente deban presentarse mediante dos (2) Sobres, este acto se efectuará una vez se haya calificado la documentación de los Sobres 1 de las ofertas presentadas y la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) se haya pronunciado sobre los licitadores admitidos y excluidos.

3. Para efectuar la valoración del Sobre 3 (Proposición evaluable mediante fórmulas), la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) podrá solicitar, antes de formular su valoración, los informes técnicos que considere convenientes. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del PPT.
4. El acto de apertura del Sobre 2, si existe, y del Sobre 3 podrá celebrarse de manera pública o no pública. Si el acto fuese público, así se señalará en los **Apartados W y X del Cuadro de características** y la fecha y lugar del acto público se anunciará mediante las invitaciones cursadas a las empresas.
5. La Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) podrá solicitar a los licitadores que presenten la información adicional que considere necesaria para aclarar el contenido de los Sobres 2 y 3,



la cual se presentará ante la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función) en el plazo que se otorgue a este efecto, que no puede ser superior a tres (3) días.

Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

6. Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada del órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación (o la unidad del órgano de contratación que tenga atribuida esta función), los licitadores cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación o de los precios unitarios máximos (en caso de que se haya indicado que los precios unitarios se consideran máximos y no de referencia), las que modifiquen sustancialmente los modelos de oferta previstos en este PCP y las condiciones de presentación de las ofertas, las que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición, aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable y aquellas proposiciones que no cumplan con las prescripciones del PCP, del PPT y del resto de documentación contractual.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores implicará la exclusión de estas del procedimiento de licitación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

Los acuerdos de exclusión se notificarán a los licitadores afectados y serán susceptibles de impugnación conforme a lo establecido en la Cláusula 53 de este PCP y el **Apartado AL del Cuadro de características**.

7. El régimen de valoración de las ofertas indicado en esta Cláusula será de aplicación tanto en la valoración de las ofertas iniciales como en la valoración de las ofertas sucesivas (si las hubiere) y definitivas. En su caso, de las ofertas sucesivas y definitivas habrá que tener en cuenta, asimismo, las particularidades que pueda haber en los **Apartados X y Z del Cuadro de características** y en las invitaciones a presentar ofertas sucesivas y/o definitivas.

Cláusula 21. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales o desproporcionados se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en el **Apartado AA del Cuadro de características**.



2. En caso de que se hayan presentado ofertas por parte de varios licitadores que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tendrá en cuenta únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuera más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo mediante una unión temporal.
3. Si con la aplicación de los criterios previstos en el **Apartado AA del Cuadro de características** se identifica una o varias proposición/es como presuntamente anormal/es o desproporcionada/s, la Mesa de Contratación (o, en su caso, el órgano de contratación) requerirá al/los licitador/es afectado/s que justifique/n y desglose/n razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, de los costes o de cualquier otro parámetro en base al que se haya definido la anormalidad de la/s oferta/s, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El/los licitador/es dispondrá/n de un plazo suficiente para presentar la información y los documentos que sean pertinentes, establecido en cinco días hábiles.
4. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior, si la Mesa de Contratación (o, en su caso, el órgano de contratación) no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la posposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.
5. Una vez recibida la información y documentación justificativa solicitada dentro de plazo, se solicitará un informe a los servicios técnicos con el fin de valorar si las justificaciones desvirtúan la presunción de valores anormales o desproporcionados.
6. A la vista del informe al que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, si ha sido nombrada, elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que este decida la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.
7. En todo caso, se rechazará la oferta definitiva que incurra en presunción de anormalidad si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del artículo 201 de la LCSP. Se entenderá, también en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas

inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En caso de que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda del Estado, solo se rechazará la oferta por esta causa si el licitador no puede acreditar que dicha ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si el Acuerdo Marco o el contrato basado se encuentra sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación deberá informar a la Comisión Europea del rechazo de una oferta por esta razón.

8. En caso de que la adjudicación recaiga en un licitador cuya oferta esté incurso en presunción de anormalidad, se establecerán mecanismos adecuados para realizar un seguimiento de la ejecución de los Contratos Basados.

Clàusula 22. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previos a la adjudicación

1. Una vez efectuadas las valoraciones de las ofertas definitivas presentadas, la Mesa de Contratación (o el órgano de contratación si no se ha nombrado una Mesa) clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores, por orden decreciente, según las puntuaciones obtenidas, y hará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación (o adoptará directamente como un acuerdo de adjudicación si no se ha nombrado Mesa de Contratación). Dicha clasificación no será exigible en caso de que el presente procedimiento negociado se esté siguiendo para adjudicar un Acuerdo Marco por el que solo se ha presentado una oferta por las razones que justificadamente se hayan indicado en el expediente de contratación.
2. Para realizar esta clasificación, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta los criterios de adjudicación previstos en los **Apartados Y y Z del Cuadro de características**.
3. En caso de que en aplicación de los criterios de adjudicación haya dos o más empresas que obtengan la misma puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Apartado AA del Cuadro de características**.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento del órgano de contratación.

4. La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, en caso de que se haya nombrado, no creará ningún derecho a favor de las empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias, puesto que el órgano de contratación podrá no aceptarlas siempre que motive la su decisión.

5. El órgano de contratación resolverá motivadamente la adjudicación del Acuerdo Marco a favor de las empresas que hayan formulado las proposiciones que hayan obtenido las mejores puntuaciones. En caso de que no haya ninguna proposición admisible, el órgano de contratación puede dejar sin efecto el procedimiento.
6. La adjudicación se producirá en el plazo máximo indicado en el **Apartado N del Cuadro de características**.
7. Transcurridos los plazos máximos señalados para la adjudicación sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta y, en su caso, a la devolución de la garantía provisional, sin que se pueda reclamar ningún tipo de indemnización.
8. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación (siempre que se haya nombrado) o del órgano de contratación, se requerirá a los licitadores propuestos que presenten la documentación previa necesaria para proceder a la adjudicación del Acuerdo Marco, sin perjuicio de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 140.3 de la LCSP. Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que haya producido la notificación del requerimiento, por los medios previstos en el **Apartado U del Cuadro de características**. Esta documentación consiste en:
 - i. En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

1. Acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad jurídica y que de acuerdo con su objeto social podía concurrir a la licitación:

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También hay que aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita mediante la inscripción en los

registros profesionales o mercantiles oportunos de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que constan inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del Contrato. También deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre y cuando se trate de Contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 80 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas:

Una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por un órgano administrativo competente y un documento que acredite que el firmante de la oferta detenta la debida representación para la presentación de la oferta. Dicho último documento debe constar en escritura pública, ser copia auténtica o testimonio notarial y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en los **Apartados O y P del Cuadro de características**.
4. Los documentos que acrediten que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los Contratos Basados.
5. La acreditación de que la sociedad no se encuentra incurso en causa de prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, de acuerdo con el artículo 85 de la LCSP.



6. En el supuesto de que la sociedad haya recurrido a las capacidades de otras entidades:
 - a. el compromiso por escrito de dichas entidades, sin perjuicio de que se haya procedido de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13.4 de este PCP.
 - b. la documentación señalada en los anteriores apartados 1., 2., y 3. respecto de dichas entidades.
 7. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula 23 de este PCP, en caso de que su constitución se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.
 8. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, en su caso.
 9. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AD del Cuadro de características**.
 10. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una UTE, en la que se acredite su constitución formal.
 11. Documentación acreditativa de la subcontratación, en su caso.
- ii. En caso de que el adjudicatario se encuentre inscrito en el RELI, en el ROLECE o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea:

Se deberá aportar la siguiente documentación, solo si no consta inscrita en estos registros o no consta vigente o actualizada:

1. Los documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los Contratos Basados, en su caso.
2. El resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 23 de este PCP, en caso de que su formalización se requiera de acuerdo con lo indicado en el **Apartado AB del Cuadro de características**.



3. Un documento que acredite tener contratada y vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil con los límites mínimos indicados en el **Apartado AD del Cuadro de características**.
 4. Una escritura pública, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas (UTE), en el que se acredite la constitución formal.
 5. La habilitación empresarial o profesional para la realización del objeto del presente Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, en su caso.
 6. Documentación acreditativa de la subcontratación.
 7. Documentación acreditativa de la clasificación o del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos a los **Apartados O y P del Cuadro de características**, siempre y cuando sus extremos no consten inscritos en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
9. Una vez recibida, revisada y calificada la documentación a que hace referencia esta Cláusula, en caso de que se observen defectos o errores subsanables, se requerirá que se corrijan o subsanen en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.
10. En el supuesto de que el adjudicatario no atienda adecuadamente el requerimiento de entregar la documentación referida en el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación del Acuerdo Marco (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si esta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio en función del orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, la eventual falsedad en lo que hayan declarado las empresas licitadoras puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e) de la LCSP.

Cláusula 23. Garantía definitiva

1. Los licitadores que presenten las ofertas con las mejores relaciones calidad-precio y se les proponga como adjudicatarios deberán constituir la garantía definitiva en



caso de que se indique en el **Apartado AB del Cuadro de características**, por el importe que se indique en dicho **Apartado AB del Cuadro de características**.

2. La constitución de la garantía definitiva debe preceder a la adjudicación del Acuerdo Marco y puede efectuarse de conformidad con alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos.

El Anexo número 11 contiene un modelo de aval de garantía provisional y un modelo de certificado de seguro de caución.

3. En caso de UTE, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre y cuando en conjunto se alcance la cuantía requerida y cubra solidariamente todas las empresas integrantes de la UTE.
4. Esta garantía debe servir para asegurar la correcta ejecución de los Contratos Basados y cubrir los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.
5. Cuando de conformidad con el **Apartado AB del Cuadro de características** la garantía se hubiese fijado por un importe estimativo por todo el Acuerdo Marco, de conformidad con el artículo 107.5 de la LCSP, cuando la suma de los importes (IVA excluido) de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, esta deberá ser incrementada en una cantidad equivalente.
6. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución.
7. En el supuesto en que el adjudicatario no reponga o amplíe la garantía en los casos mencionados en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá resolver el Contrato.
8. En el supuesto en que la oferta del adjudicatario hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva, deberá prestarse una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofrecido por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el IVA, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio.
9. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el Acuerdo Marco o los Contratos Basados o se haya resuelto por causas no imputables al contratista.



Clàusula 24. Adjudicación del Acuerdo Marco

1. Una vez recibida y revisada la documentación, y si es correcta, el órgano de contratación procede a dictar el acuerdo de adjudicación del Acuerdo Marco a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas con mejores relaciones calidad-precio y de acuerdo con el número máximo de adjudicatarios para cada lote indicado en el **Apartado B del Cuadro de características**. El acuerdo, que debe adoptarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, deberá ser motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto, se publicará en el perfil de contratante.

2. La notificación y la publicación del acuerdo de adjudicación deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra dicho acuerdo. En todo caso, en dicho acuerdo deberá constar:
 - i. En relación con los licitadores excluidos, los motivos por los que su oferta ha sido descalificada, incluidos, en los casos en que se hayan definido las prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencia funcionales según el artículo 126.5.a) de la LCSP o haciendo referencias a especificaciones técnicas contenidas en las normas, evaluaciones, sistemas o especificaciones a las que se refiere el artículo 126.5.b) de la LCSP, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los diferentes licitadores, incluyendo el adjudicatario.
 - ii. En todo caso, los nombres de los adjudicatarios, las características y ventajas de sus ofertas que hayan sido determinantes de que hayan sido seleccionadas sus ofertas con preferencia respecto de las que hayan presentado los otros licitadores y que hayan resultado admitidas.
 - iii. El plazo en que debe procederse a la formalización del Acuerdo Marco.
3. En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de contratación (i) de las invitaciones cursadas, (ii) de las ofertas recibidas, (iii) de las razones para su aceptación o rechazo y (iv) de las ventajas obtenidas de la negociación.



Clàusula 25. Formalización del Acuerdo Marco.

1. Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización del Acuerdo Marco.
2. Si el Acuerdo Marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los adjudicatarios para que formalicen el Acuerdo Marco en un plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el día siguiente al día en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto un recurso especial en materia de contratación que comportara la suspensión de la formalización del Contrato. En los mismos términos se procederá cuando el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público levante la suspensión.
3. Si no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del Acuerdo Marco se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
4. Con la formalización, el Acuerdo Marco queda suscrito entre las partes.
5. La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el Perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días desde su perfeccionamiento.

Adicionalmente, y en caso de que el Contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea. El envío del anuncio de formalización deberá efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde la formalización del Contrato.

El anuncio de formalización no se publicará en el Perfil del contratante antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y se indicará la fecha de envío. No obstante, dicho anuncio podrá publicarse si el ente contratante no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas desde la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

6. El Acuerdo Marco se formalizará por escrito, mediante un documento privado.
7. El adjudicatario podrá solicitar que el Acuerdo Marco formalizado se eleve a escritura pública, y los gastos correspondientes correrán a su cargo.
8. Si por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado en el apartado segundo de la presente Cláusula, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en



concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo previsto en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP en relación con las circunstancias de prohibición para contratar.

En este supuesto, se procederá a adjudicar el Acuerdo Marco al siguiente licitador de la clasificación que haya presentado la siguiente oferta con mejor relación calidad-precio, previa presentación de la documentación exigida por la Cláusula 22.8 de este PCP, para poder adjudicar el Acuerdo Marco al número de adjudicatarios previstos en la cláusula 22.1 del presente pliego.

9. Si las causas de la no formalización fueran imputables al órgano de contratación, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

Cláusula 26. Decisión de desistir del procedimiento de licitación o de no adjudicar o suscribir el Acuerdo Marco

1. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el Acuerdo Marco, por razones de interés público, debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de su formalización.
2. Asimismo, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de licitación, antes de la formalización del Acuerdo Marco, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
3. En ambos supuestos anteriores se compensará a las empresas licitadoras por los gastos incurridos, hasta el máximo indicado en el **Apartado AC del Cuadro de características**, y se informará a la Comisión Europea en caso de que el Acuerdo Marco se encuentre sujeto a regulación armonizada.

III.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Cláusula 27. Presupuesto base de licitación de los Contratos Basados

1. El presupuesto base de licitación previsto para las prestaciones objeto de contratación de cada Contrato Basado se determinará para cada uno de los Contratos Basados.
2. Para aquellos Contratos Basados para los que el precio unitario no ha sido determinado en el acuerdo marco, es decir, aquellos para los que el Acuerdo Marco no tiene todos los términos determinados, los licitadores podrán mejorar a



la baja el presupuesto base de licitación (o, si existen, los precios unitarios, según proceda).

3. Para aquellos Contratos Basados para los que el precio unitario sí ha sido determinado en el Acuerdo Marco, es decir, aquellos para los que el Acuerdo Marco tiene todos los términos determinados, el presupuesto base de licitación será determinado sobre la base de los precios unitarios o descuentos determinados por la adjudicación del Acuerdo Marco.
4. Este presupuesto, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del Contrato Basado puede comprometer el órgano de contratación, incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son a cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo y cualquier otro gasto necesario para realizar la prestación objeto del contrato (transporte, permisos y licencias, materiales, etc.). En concreto, el presupuesto base de licitación está configurado por los costes directos, indirectos y eventuales.
5. Quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores al presupuesto base de licitación. Los precios unitarios que se establezcan para cada contrato basado, salvo que se indique lo contrario en la solicitud de oferta, serán precios unitarios de referencia y no precios unitarios máximos. Es decir, que los licitadores, en su oferta, pueden superar los precios unitarios previstos, pero en ningún caso pueden superar el presupuesto base de licitación del Contrato Basado. En caso de que se haya indicado que los precios unitarios son precios unitarios máximos, quedarán excluidas las ofertas que presenten importes superiores a los precios unitarios máximos.
6. El presupuesto de licitación de cada uno de los Contratos Basados en el presente Acuerdo Marco, se comunicará a los adjudicatarios a quienes se solicite oferta, de acuerdo con las cláusulas de este PCP para que mejoren a la baja el presupuesto de licitación de cada Contrato Basado en caso de que el Contrato Basado sea para la prestación de servicios por el que el Acuerdo Marco no tiene todos los términos establecidos.

Cláusula 28. Licitación y adjudicación de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco

1. Los Contratos Basados cuyo objeto sea el indicado en el **Apartado B del Cuadro de Características** (“**Servicios a prestar mediante la adjudicación directa de Contratos Basados**”) se adjudicarán sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, adjudicando en base a las condiciones objetivas recogidas en el **Apartado AM del Cuadro de características** de acuerdo con lo previsto en el Artículo 221.4.a de la LCSP.



2. Los Contratos Basados cuyo objeto sea el indicado en el **Apartado B del Cuadro de Características** (“**Servicios a prestar mediante la licitación de Contratos Basados**”) se adjudicarán convocando a las partes a una nueva licitación, y en base a los criterios de adjudicación recogidos en el **Apartado AM del Cuadro de características** de acuerdo con lo previsto en el Artículo 221.4.b y 221.6 de la LCSP.

Clàusula 29. Formalización de los Contratos Basados en el Acuerdo Marco

1. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, no será necesaria la formalización de los Contratos Basados en el presente Acuerdo Marco.
2. De conformidad con el artículo 36 de la LCSP, los Contratos Basados en el presente Acuerdo Marco se perfeccionarán con su adjudicación, en la forma establecida en el **Apartado AM del Cuadro de características**.
3. 4. La adjudicación de los contratos basados ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al final de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

Clàusula 30. Garantía definitiva

1. De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, la garantía definitiva que debe responder del cumplimiento del presente Acuerdo Marco y los Contratos Basados se fija de forma estimada para el Acuerdo Marco, por lo que no procede constitución de garantía definitiva para cada uno de los Contratos Basados.

IV.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Clàusula 31. Condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados

1. Constituye un principio inspirador de la actividad contractual de la empresa contratante la atención a consideraciones de tipo social. Las cláusulas sociales responden a la idea de que el gasto y/o inversión que conlleva una licitación debe satisfacer, además del objeto contractual estricto, otros objetivos beneficiosos para la sociedad.
2. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados las previstas en el **Apartado AD del Cuadro de características**.



3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá comportar la imposición de penalidades o constituir una causa específica de resolución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, en función de lo que se indique en los **Apartados AH y AK del Cuadro de características**, respectivamente.
4. Las condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados también se exigen a todos los subcontratistas que, en su caso, participen de la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.

Clàusula 32. Cláusula ética

1. Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:
 - i. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
 - ii. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - iii. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
 - iv. Abstenerse de conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - v. En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del Contrato se produjera una situación de estas características, el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
 - vi. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - vii. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y de los Contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el ente contratante de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las



obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

2. Las obligaciones enumeradas en el apartado anterior tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados.
3. El contratista está obligado a cumplir con lo dispuesto en el Código Ético y de conducta de TMB, y adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos el conjunto de principios, valores y normas incluidos en el mismo.

Este Código Ético puede encontrarse en www.tmb.cat, en el apartado "Transparencia".

Clàusula 33. Ejecución de los Contratos Basados

1. El Contrato se ejecutará con sujeción a lo que se establezca en sus cláusulas, en este PCP, en el PPT, en el resto de documentación contractual y en la oferta del contratista, y conforme a las instrucciones que en su interpretación dé el responsable del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
2. El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados y, en su caso, los plazos parciales fijados en el **Apartado AF del Cuadro de características**.

Clàusula 34. Modificación del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados

1. En caso de que, en el marco del desarrollo del Acuerdo Marco, sea necesario introducir alguna modificación en el contrato del Acuerdo Marco o bien en los Contratos Basados, esta modificación solo se puede llevar a cabo en los supuestos y límites que se indican en los apartados 3, 4, 5 y 6 de esta cláusula, siempre que se respete el procedimiento establecido en estos.
2. El régimen de las modificaciones se rige por lo dispuesto en los artículos 203 a 205 y 319 de la LCSP.
3. La modificación del Contrato únicamente podrá realizarse durante su vigencia y en los siguientes supuestos:
 - i. Cuando concurra algún supuesto de modificación de los previstos en el **Apartado AE del Cuadro de características**, si así se ha indicado, en los términos y condiciones que en dicho apartado se indican, de acuerdo con los artículos 204 y 222 de la LCSP y hasta un máximo del 20% del precio inicial. En este supuesto, en ningún caso la modificación del Acuerdo Marco o de los Contratos Basados puede suponer el establecimiento de nuevos



precios unitarios no previstos en el Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.

- ii. Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación en los términos indicados en el apartado 4 de esta Cláusula.
4. Cualquier otra modificación del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados que no pueda subsumirse en ninguno de los supuestos de modificación contractual que, en su caso, se hayan previsto en el **Apartado AE del Cuadro de características** o que, aunque, pudiéndose subsumir en alguno de dichos supuestos no se ajuste exactamente a lo establecido en dicho apartado, solo podrá adoptarse si se justifica la concurrencia de alguna de las circunstancias tasadas que se prevén en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deben limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para dar respuesta a la causa objetiva que motive la modificación y únicamente podrán adoptarse si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 205 de la LCSP para la circunstancia tasada que resulte de aplicación.

5. Cuando se quiera modificar el Acuerdo Marco o los Contratos Basados, el órgano de contratación debe justificar debidamente en el expediente de contratación la concurrencia de alguna de las causas que habilitan de hacer tal modificación, y seguidamente debe notificarlo al contratista, especificando las características técnicas de la modificación y su impacto económico sobre el precio de adjudicación del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados. Por medio de esta notificación se otorgará al contratista el trámite de audiencia, por lo que este podrá formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día en que se haya efectuado la notificación.

Agotado este plazo y en el mismo plazo de cinco (5) días hábiles, los servicios jurídicos y económicos del órgano de contratación emitirán el correspondiente informe sobre la modificación propuesta.

En caso de que el importe del Acuerdo Marco o de los Contratos Basados sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del Contrato (IVA excluido), será necesaria la previa obtención de la autorización del órgano competente del AMB del que depende el órgano de contratación a estos efectos y referida en el párrafo segundo del artículo 319 de la LCSP, previo dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña. Dicha autorización solo será necesaria respecto de aquellos casos en los que la modificación del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados no esté prevista en el **Apartado AE del Cuadro de características**.



6. El órgano de contratación notificará el acuerdo de modificación al contratista. En esta notificación, se debe convocar al contratista al acto de formalización e incorporación de la modificación relevante en el Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, acto que debe realizarse en un plazo no inferior a cinco (5) días a contar desde la fecha de la convocatoria en el acto mencionado.
7. En el acto de formalización de la modificación, se firmará el acuerdo de modificación y versión actualizada del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
8. El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil del contratante en el plazo de cinco (5) días naturales desde su aprobación. Dicho anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hayan solicitado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos informes aportados por el contratista o los emitidos por el órgano de contratación.

Así mismo, en caso de que la modificación se haya adoptado sobre la base de los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 205.2 de la LCSP, y el Contrato se encuentre sujeto a la regulación armonizada, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación, según lo dispuesto en el artículo 207.3 de la LCSP, con el contenido establecido en el Anexo III de la LCSP.

9. Si el precio del contrato se determina mediante unidades de ejecución, no tendrá consideración de modificación contractual la variación que durante la ejecución correcta de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales pueden recogerse en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Clàusula 35. Criterios de facturación y pago

1. El contratista tiene el derecho al abono del precio convenido por los servicios efectivamente prestados en los términos previstos en la LCSP y en el Contrato Basado y el Acuerdo Marco.
2. El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida con arreglo a la normativa vigente sobre factura electrónica de acuerdo con el criterio establecido en el **Apartado E del Cuadro de características**.



3. Las facturas deberán remitirse por registro al domicilio social de la empresa contratante, al Departamento de Contabilidad, situado en la planta 3, módulo N, y en ellas deberá constar necesariamente el número de Contrato y los números de pedido que se asignen, en su caso. La omisión de estos datos puede ocasionar la devolución de las facturas.
4. Cada una de las facturas emitidas debe contener el número de Contrato, el/los número/s de pedido, si los hay, y la información que se relaciona en el **Apartado E del Cuadro de características**.
5. El órgano de contratación abonará el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación en atención a lo previsto en el Contrato, que también deberán aprobarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecución de la prestación.
6. La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Clàusula 36. Responsabilidad de la empresa contratista

1. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios ofrecidos, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
2. La empresa contratista ejecuta el Acuerdo Marco y de los Contratos Basados a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

En concreto, será responsable de los daños que ocasionen sus empleados durante la vigencia de la contratación, tanto a las personas como a los edificios y objetos en general (ya sean propiedad de la empresa contratista o de la empresa contratante) o a terceros, e irán a cargo del contratista los gastos derivados de cualquier tipo de reclamaciones, incluidas las judiciales.

3. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en los que no esté prevista penalidad o en que lo esté pero dicha penalidad no cubra los daños causados a la empresa contratante, esta



exigirá a la empresa contratista la indemnización por los daños y perjuicios causados.

4. La empresa contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por todo su personal que participe en la prestación objeto del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
5. La empresa contratista estará obligada a tener el máximo cuidado para evitar que, con motivo de la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, se produzcan omisiones, errores, se utilicen métodos inadecuados o conclusiones incorrectas, de lo que deberá responder.
6. La responsabilidad establecida en los anteriores apartados será, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que se pueda incurrir, tanto de la empresa contratista como de sus empleados, por medio de sus representantes.

Clàusula 37. Lugar y plazo de prestación de los servicios y facultades del ente contratante

1. El lugar y plazos de prestación, parciales o totales, de los servicios se especifica en el **Apartado AF del Cuadro de características**.
2. El responsable del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados efectuará un examen de la documentación y prestación realizada y propondrá que se realice la recepción de cada servicio.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del plazo previsto en el PPT en función de las características del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados. Asimismo, se podrán efectuar prestaciones parciales sobre aquellas partes del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados susceptibles de ser utilizadas de forma independientemente. En caso de que el Acuerdo Marco o los Contratos Basados tenga una ejecución de carácter sucesivo, la recepción se realizará en la finalización de la prestación pactada o en la finalización del plazo contractual.

3. Si los servicios no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado.
4. Si la prestación del servicio se realizara con demora respecto a los plazos fijados, y siempre que el mismo no fuera imputable al contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo podrá conceder, otorgándole un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite un plazo menor.



5. Si el Acuerdo Marco o los Contratos Basados de prestación de servicios no tienen por objeto prestaciones sucesivas, en caso de que se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que procedan de conformidad con la Cláusula 46 de este PCP.
6. En cualquier caso, cuando el contratista, por razones imputables al mismo, incurra en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, el ente contratante podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del Acuerdo Marco o de los Contratos Basados o la imposición de penalidades, según se indique en los **Apartados AH y AK del Cuadro de características**.
7. La constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del ente contratante.

Clàusula 38. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)

1. La empresa contratante tiene a disposición de la empresa contratista una herramienta específica de control documental para la coordinación de actividades empresariales. Los sistemas corporativos de la empresa contratante proporcionan información automáticamente a esta herramienta tanto de la creación como de la finalización del Contrato o pedido.
2. Mediante esta herramienta, la empresa contratante entrega al contratista la normativa específica para la ejecución de los trabajos en su red, el cual debe garantizar la difusión y el cumplimiento de estas normas por parte de todo su personal que trabaje en las instalaciones de la empresa contratante.
3. Tras la firma de los Contratos Basados, la empresa contratista facilitará la información y documentación necesarias. Es obligación de la empresa contratista facilitar mediante la herramienta específica de control documental que se indique, la documentación requerida e introducir todos los datos necesarios en el sistema, antes del inicio de los trabajos. El sistema dispone de unos códigos de colores para indicar la situación documental de cada empresa y trabajador. También es obligación del contratista mantener el sistema correctamente durante toda la vigencia del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
4. Es obligación del contratista afectado por el CAE aportar, cumplimentar y mantener actualizada toda la documentación del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados en la herramienta. La aportación por cualquier motivo de esta documentación al personal de la empresa contratante o externo, fuera de este sistema, no exime en ningún caso al contratista de la obligación de aportarla al sistema.

5. La empresa contratante cruza la información correspondiente a cada pago con la situación documental de la empresa contratista en la herramienta. El pago de las que estén en situación irregular queda bloqueado automáticamente hasta el próximo vencimiento, cuando se vuelve a verificar su situación.

Clàusula 39. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

1. En la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
2. El contratista deberá declararse conocedor y comprometerse a cumplir con la normativa medioambiental vigente y, más específicamente, con la normativa en materia de Gestión de Residuos.

A continuación se mencionan algunas de estas normativas de cumplimiento obligado: Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos de Cataluña y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

También deberá declararse conocedor de la política medioambiental de la empresa y comprometerse con su cumplimiento, la cual tiene por objetivo la mejora ambiental tanto de los procesos o las actividades como de los materiales, en los aspectos siguientes:

- i. La mejora de los procesos o actividades en cuanto a la reducción de la contaminación en origen, para la minimización de consumos y emisiones en cualquier actividad que se lleve a cabo. Reducir al máximo la utilización de recursos y la generación de residuos, para evitar también gastos de tratamiento de los mismos. Utilizar procesos más eficientes y evitar ruidos y vibraciones, que también se convierten en una fuente de contaminación. Evitar, siempre que sea posible, el consumo o la utilización de sustancias medioambientalmente poco recomendables o peligrosas.
- ii. En cuanto al tratamiento de residuos generados, se deberá valorar cuál es la mejor opción, teniendo en cuenta que reutilizar y reciclar es mejor que incinerar o verter. Hay que hacer una recogida selectiva de los residuos generados y gestionarlos correctamente.
- iii. En caso de las materias primas, debe considerarse el impacto que tienen durante toda su vida útil: no solo durante su fabricación, sino también durante su uso y cuando ya no son útiles y hay que tratarlas. En este sentido hay que intentar reducir su impacto introduciendo modificaciones en el diseño del producto y en su composición, trabajando siempre con sustancias



que se puedan tratar, recuperar y/o reciclar fácilmente ante otras para las que resulte más difícil.

Siempre que tenga relación con el objeto del Acuerdo Marco, las prescripciones técnicas tendrán que definirse aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental.

En Acuerdos Marco cuyo objeto afecte o pueda afectar directamente al medio ambiente, la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa atenderá a características medioambientales que sean medibles objetivamente, como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua, entre otros.

Se establecerán como condiciones especiales de ejecución de los Acuerdos Marco las consideraciones de tipo medioambiental que resulten adecuadas a los objetos contractuales, y tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

3. El contratista estará obligado a cumplir, bajo su responsabilidad exclusiva, las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y la normativa específica sobre la prevención de riesgos laborales de seguridad y salud, así como las normas y disposiciones internas que la entidad contratante disponga respecto a estas materias.

Para obtener información sobre las mencionadas obligaciones, los licitadores podrán dirigirse al Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya o a la Delegación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

4. Los empleados del contratista no podrán ser considerados, en ningún caso y bajo ningún concepto, ni de hecho ni por derecho, empleados de la empresa contratante, sino que dependen única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con indemnidad total para la empresa contratante.
5. El contratista deberá cumplir las obligaciones previstas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
6. El contratista deberá disponer de una evaluación de riesgos laborales del ejercicio de las diferentes tareas a las que hace referencia este Contrato según la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ("**Ley de Prevención de Riesgos Laborales**"). Todas las herramientas y máquinas que se utilicen en la ejecución de estos trabajos deben cumplir esta normativa o la que esté vigente en cada momento.



7. En las contrataciones de servicios, los salarios del personal, las cuotas de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguro de Accidentes de Trabajo, así como cualquier otra obligación laboral, será de cuenta y cargo del contratista.

Los empleados del contratista no podrán ser considerados, en ningún caso y bajo ningún concepto, ni de hecho ni por derecho, empleados de la empresa contratante, sino que dependen única y exclusivamente del contratista a todos los efectos, con indemnidad total para la empresa contratante.

8. La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Clàusula 40. Derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados.

Si de la ejecución de este contrato se deriva la creación de algún contenido objeto de propiedad intelectual, el contratista cede en exclusiva al órgano de contratación los derechos de explotación de tal contenido (es decir, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de los contenidos, por todo el mundo, en todas las lenguas, en todos los formatos y modalidades de explotación y por el periodo máximo de vida de los contenidos legalmente establecido).

El órgano de contratación podrá en todo caso autorizar el uso del correspondiente producto en los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Clàusula 41. Obligaciones en materia de protección de datos personales

1. El adjudicatario se compromete a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto a la información que obtenga con motivo de la colaboración con la empresa contratante y, en especial, de los datos de carácter personal que no sean notorios y que estén relacionados con el objeto del Contrato o de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del Contrato.
2. El contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("LOPD"), a la normativa de desarrollo y al establecido en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGDP") y en la normativa que, en su caso, el cumplimiento, desarrolle o adapte.
3. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, el "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "LOPDGDD"), le informamos de que los datos personales proporcionados en virtud de la presente licitación serán tratados de conformidad con la siguiente información sobre protección de datos:

Responsable del tratamiento: el responsable del tratamiento de los datos personales es Transports de Barcelona, SA, con CIF A08016081, Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, con CIF A08005795, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, con CIF A63645220, y Transports Metropolitans de Barcelona, SL, con CIF B63645253 (conjuntamente, "Corresponsables del Tratamiento" o "TMB"), con domicilio en la calle 60, número 21-23, sector A, polígono industrial de la Zona Franca, 08040 Barcelona.

Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados con la finalidad exclusiva de tramitar el expediente de contratación y dar cumplimiento a la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Asimismo, si termina siendo el adjudicatario, sus datos se tratarán por la formalización y ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.

Conservación: Sus datos personales se conservarán el tiempo necesario para dar cumplimiento a los fines previstos, y en todo caso hasta que solicite su supresión, y pueden mantenerse para la determinación de posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

Destinatarios: El destinatario de sus datos será TMB. Los datos no se cederán, salvo a terceros que efectúen tareas de fiscalización o a terceros que, en la ejecución del Contrato, deban acceder a estos datos necesariamente. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles. No se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general, no se comunicarán datos personales a terceros sin consentimiento previo expreso por su parte, salvo por obligaciones legales, en conformidad con el RGPD, a las personas que estén legitimadas a exigirlos.

Base legítima: La base legal del tratamiento de los datos personales es la aplicación de medidas precontractuales y contractuales, y en caso de terminar siendo el adjudicatario la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.

En este sentido, se informa de que la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal es necesaria para su participación. En caso de no facilitarnos estos documentos no será posible la celebración de la presente licitación, en caso de terminar siendo adjudicatario la celebración del Acuerdo Marco o de los Contratos Basados.

En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de terceros, TMB informa de que el licitador que proporciona los datos personales de estos tiene la responsabilidad exclusiva de haberlos facilitado o de facilitarlos de forma inmediatamente posterior a la facilitación de sus datos personales, de los términos y los fines descritos



anteriormente, y de haber obtenido o de obtener la autorización de estos para tramitar la comunicación de los datos a TMB.

Derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, así como de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, podrán ejercerse desde la siguiente dirección de correo electrónico dades@tmb.cat.

Asimismo, se le informa de que TMB ha nombrado a un delegado de protección de datos (DPD) ante el que podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales. Podrá contactar con el DPD a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@tmb.cat.

Finalmente, también tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Catalana de Protección de Datos (<https://apdcat.gencat.cat/ca/inici>).

Además, se informa al licitador que si, de conformidad con lo indicado en el **Apartado AG del Cuadro de características**, el Acuerdo Marco o el contrato basado adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal deberá respetarse y someterse en la su integridad en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el resto de disposiciones que en materia de protección de datos resulten aplicables durante la vigencia del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados:

- En el supuesto de que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos en calidad de responsable de tratamiento.
- Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable TMB, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo que disponga el correspondiente contrato de encargo de tratamiento que formalicen TMB y el adjudicatario. Asimismo, la entidad adjudicataria deberá presentar una declaración en la que determine la localización de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. También estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca al respecto.

En último término, TMB informa al licitador de que la presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados, y en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

Clàusula 42. Impuestos y gastos

1. El contratista se hará cargo de todos los tributos que se devenguen o puedan devengarse por la prestación objeto del Acuerdo Marco o de los Contratos Basados o por la formalización del mismo y sean establecidos por el Estado, la



Generalitat de Catalunya o el ente local, a aquellos que por imperativo legal no le correspondan.

2. También correrán a cargo del contratista la solicitud, gestión y obtención de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución del Acuerdo Marco o de los Contratos Basados, así como, llegado el caso, los que se generen para la legalización, inspección y/o revisión.
3. Los gastos de publicidad de la licitación, en caso de que las haya, irán a cargo del contratista, se facturarán tan pronto se haga la adjudicación y su importe se deducirá del pago que efectúe la empresa contratante.

Clàusula 43. Personal laboral

1. Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el PPT, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, sin perjuicio de la verificación por parte de la empresa contratante del cumplimiento de esos requisitos.
2. Las variaciones en la composición de los equipos solo podrán ser puntuales y deberán obedecer a razones justificadas.
3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer el poder de dirección inherente a todo empresario, de forma real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, lo que supondrá, entre otros, asumir la negociación y pago de los salarios, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales y, en general, todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleado y empresario.
4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones que deben llevar a cabo en relación con el objeto del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
5. Cuando por razón del objeto del Acuerdo Marco o de los Contratos Basados, la empresa contratista tenga que ejecutar el Acuerdo Marco o los Contratos Basados en las dependencias o instalaciones del contratante, el personal del contratista ocupará espacios diferenciados de los que ocupan los empleados de aquel, correspondiendo a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.



6. De acuerdo con la naturaleza del objeto del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados y tal y como se concrete en el PPT, la empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o interlocutor integrado en su propia plantilla con las siguientes funciones:
- i. Actuar como interlocutor del contratista ante el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal del equipo o equipos de trabajo adscritos al Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, por un lado, y el órgano de contratación, por otro, en todo lo relativo a la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
 - ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de ejecutar el Contrato e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación contratada.
 - iii. Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - iv. Organizar el régimen de vacaciones y sustituciones del personal adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados con la debida coordinación entre el contratista y el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación.
 - v. Informar al órgano de contratación sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo o los equipos de trabajo adscritos a la ejecución de la prestación.

La designación de este coordinador técnico o interlocutor se efectuará, en caso de que así se determine en el PPT, siguiendo el modelo contenido en el Anexo número 7 de este PCP.

Clàusula 44. Obligaciones en materia de transparencia

1. El contratista suministrará al órgano de contratación, cuando este se lo requiera, toda la información que, en su caso, resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Clàusula 45. Régimen de infracciones

1. El contratista está obligado a cumplir el Acuerdo Marco y los Contratos Basados en los términos previstos en la documentación contractual y dentro del plazo fijado para llevarlo a cabo.



2. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones que puedan proceder por los daños que puedan generar los eventuales incumplimientos del contratista, el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados podrá comportar la imposición de penalidades, en los términos previstos en la presente Cláusula.
3. La comisión de las infracciones indicadas en la presente Cláusula y la comisión de las infracciones indicadas en el **Apartado AH del Cuadro de características** podrán dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en la Cláusula 46 del presente PCP.

La tipificación de las infracciones a efectos del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados se describe a continuación:

i. Faltas muy graves:

1. Incumplimiento de la prestación del servicio que produzca un perjuicio muy grave a la empresa contratante, sea por abandono de la prestación, ejecución negligente o de otras causas.
2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos totales o parciales de entrega de los bienes, en caso de que así se indique en el **Apartado AH del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AH del Cuadro de características**.
3. Cumplimiento defectuoso muy grave en la prestación de servicios. A estos efectos, en el **Apartado AH del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso muy grave.
4. El incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados de los medios personales o materiales suficientes, en su caso.
5. El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
6. La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación o el responsable del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
7. Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como muy graves por su normativa específica.



8. La sustitución sin comunicación previa a la empresa contratante de la persona que actúe como interlocutor o coordinador técnico.
 9. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
 10. Incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir una relación detallada de subcontratistas o suministradores y un justificante de cumplimiento de los pagos.
 11. Incumplimiento de pagar a los subcontratistas o suministradores en los mismos plazos en que la empresa contratante paga al contratista.
 12. Falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
 13. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.
 14. La comisión de cualquiera de las infracciones específicas adicionales previstas en el **Apartado AH del Cuadro de Características**.
 15. La comisión de dos o más faltas graves.
- ii. Faltas graves:
1. Incumplimiento de la prestación que produzca un perjuicio a la empresa contratante.
 2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de prestación del servicio, en caso de que así se indique en el **Apartado AH del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AH del Cuadro de características**.
 3. Cumplimiento defectuoso grave en la prestación del servicio. A estos efectos, en el **Apartado AH del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso grave.
 4. No realizar las inspecciones correspondientes.
 5. La resistencia a los requerimientos efectuados por la empresa contratante o el responsable del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, o su inobservancia.



6. El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, que no constituya falta muy grave.
7. La sustitución, sin comunicación previa a la empresa contratante, de algún integrante del equipo diferente de su coordinador técnico o interlocutor cuando ello provoque un perjuicio al desarrollo de las prestaciones contractuales.
8. La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos y permitidos en el PCP, en el PPT y en la oferta del contratista.
9. Trato incorrecto hacia el personal de la empresa contratante por parte del personal del contratista.
10. La falta de entrega en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación que le haya sido solicitada por el órgano de contratación o el responsable del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
11. El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial calificado como grave por su normativa específica.
12. La comisión de tres o más faltas leves.

iii. Faltas leves:

1. Falta de colaboración con el personal de la empresa contratante.
2. Demora respecto de los cumplimientos de los plazos total o parciales de prestación del servicio, en caso de que así se indique en el **Apartado AH del Cuadro de características** y en los términos previstos en el referido **Apartado AH del Cuadro de características**.
3. Cumplimiento defectuoso leve en la prestación del servicio. A estos efectos, en el **Apartado AH del Cuadro de características** se define qué se entiende por cumplimiento defectuoso leve.
4. Intervenir en asuntos internos de la empresa contratante.



5. No entregar la información que se requiera por el órgano de contratación o el responsable del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados que no tenga la consideración de falta grave.
6. Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.

Clàusula 46. Penalidades

1. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, el órgano de contratación aplicará las sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración.
2. Las sanciones consistirán en una cuantía máxima expresada como una proporción del importe mensual o anual a facturar o, alternativamente, una proporción del presupuesto base de licitación. Cada nivel de gravedad de faltas (leve, grave, muy grave) le corresponderá la proporción que se indica en el **Apartado AH del Cuadro de características**.
3. El importe de las penalidades puede hacerse efectivo mediante su cargo en la factura mensual que corresponda, sin perjuicio de que también se pueda hacer responder al contratista por estas penalidades a través de la garantía definitiva, en los términos previstos en este PCP y en la LCSP.
4. La imposición de penalidades por la comisión de las faltas enunciadas será precedida de la tramitación de un expediente en el que se deberá conceder audiencia al contratista para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. A la vista de estas alegaciones, el órgano de contratación resolverá lo oportuno.
5. TMB se reserva el derecho a resolver el Acuerdo Marco o cualquiera de los Contratos Basados por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalidades señaladas en los apartados anteriores a este punto.

Clàusula 47. Confidencialidad

1. El contratista y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso para la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados en los que se indique o que el órgano de contratación indique que lo es, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantiene durante un plazo mínimo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.



2. Asimismo, el empresario debe señalar expresamente la documentación e información que considere confidencial de su oferta.
3. La información considerada confidencial por los licitadores no podrá ser divulgada por el órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida por contener secretos empresariales en los términos indicados en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales y/o derechos de propiedad intelectual, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. Así, la declaración de confidencialidad debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos que se consideren confidenciales.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadores afectadas.

4. Los documentos y los datos contenidos en la oferta podrán considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos, comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que pueda falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.
5. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación de partes no confidenciales del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados celebrados, como las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores al Acuerdo Marco y los Contratos Basados, respetando en todo caso lo dispuesto en la LOPD.



VI.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Clàusula 48. Sucesión del contratista

1. En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el Acuerdo Marco y los Contratos Basados continuarán vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes.
2. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el Acuerdo Marco y los Contratos Basados continuarán con la entidad a la que se atribuya el Acuerdo Marco y los Contratos Basados, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del Acuerdo Marco o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
3. La empresa contratista deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.
4. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados con la unión temporal adjudataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantengan la solvencia y la capacidad exigidas. Si el Acuerdo Marco se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el Acuerdo Marco no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el Acuerdo Marco y los Contratos Basados se resolverán, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.
5. Estas previsiones operarán tanto para el Acuerdo Marco como para los Contratos Basados.



Clàusula 49. Cesión

1. En caso de que así se prevea en **el Apartado AI del Cuadro de características**, los derechos y obligaciones dimanantes de este Acuerdo Marco y de los contratos basados se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Acuerdo Marco ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - i. El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
 - ii. La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del Acuerdo Marco o de los contratos basados. Este requisito no se exige si la cesión se produce cuando la empresa contratista está en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio en los términos previstos en la legislación concursal.
 - iii. La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el sector público, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.
 - iv. La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.
2. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
3. Estas previsiones operarán tanto para el Acuerdo Marco como para los Contratos Basados.
4. La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el Contrato Basado o el Acuerdo Marco.



Clàusula 50. Subcontratación

1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de los Contratos Basados con sujeción a lo que disponga el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i. Los licitadores deben prever en la oferta, siguiendo el formulario de subcontratación que figura en el Anexo número 13 de este PCP, la parte del contrato basado que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar su realización. La intención de suscribir subcontratos se indicará en la declaración responsable y se presentará una declaración responsable para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.
 - ii. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del Acuerdo Marco o de los Contratos Basados y, a más tardar, antes de iniciar su ejecución, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación en dicha información durante la ejecución del Contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá llevarse a cabo inmediatamente después de la celebración del subcontrato, si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica debidamente.

- iii. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se haya cursado la notificación y se hayan aportado las justificaciones indicadas en



el subapartado ii. del presente apartado, salvo que con anterioridad hubieran sido autorizados expresamente, o hubiera una situación de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, siempre y cuando el órgano de contratación no hubiera notificado dentro del plazo su oposición. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas son identificados en la oferta mediante descripción de su perfil profesional.

Bajo responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días anteriormente referido si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

3. La infracción de las condiciones anteriormente mencionadas, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, conllevará las consecuencias que se indican en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, los subcontratistas estarán obligados solo ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los términos del contrato, incluido el cumplimiento en materia medioambiental, social o laboral, así como el cumplimiento de la obligación relativa al sometimiento por parte del subcontratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en caso de que el Acuerdo Marco o los Contratos Basados impliquen la cesión de datos al contratista. El conocimiento que tenga el órgano de contratación de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones anteriormente referidas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa frente al ente contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del Acuerdo Marco o de los Contratos Basados con personas inhabilitadas para contratar.
6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.



7. El órgano de contratación se mantiene ajeno a la relación que el contratista establezca con su subcontratista o subcontratistas. Por lo tanto, los subcontratistas no tendrán acción directa ante el órgano de contratación para las obligaciones por ellos asumidas en el marco de sus subcontratos.

Con carácter general, y en cualquier circunstancia, el personal de las empresas que sean autorizadas como subcontratistas se considerará personal del contratista, y por tanto no podrá reclamar a la empresa contratante el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya comprometido el contratista.

8. Las tareas inherentes a la organización, la gestión, el seguimiento y el aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante el órgano de contratación son responsabilidad del contratista.

VII.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

Clàusula 51. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía

1. El plazo de garantía es el indicado en el **Apartado AB**.
2. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados o que las prestaciones realizadas no son aptas para la finalidad pretendida, se reclamará al contratista la subsanación de los mismos.
3. Durante el plazo de garantía, el contratista podrá ejercitar el derecho a conocer y ser oído sobre el cumplimiento de la prestación contratada.
4. Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de todos los Contratos Basados, en caso de que no existan responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a devolver o cancelar la garantía definitiva y el contratista quedará exento de la responsabilidad por razón de los servicios prestados.

Clàusula 52. Resolución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados

1. Son causas de resolución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados:
 - i. El acuerdo mutuo.
 - ii. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, salvo que la empresa contratante acepte el posible ofrecimiento de los herederos para la continuación del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, de acuerdo con las condiciones que se estipulen.



- iii. La disolución o extinción, por cualquier motivo, de la personalidad jurídica del contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 del LCSP.
 - iv. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
 - v. La comprobación, por parte de la empresa contratante, de que haya habido cualquier omisión o vulneración de las normas de la Seguridad Social, Accidentes del Trabajo, o en la herramienta de Coordinación de Actividades Empresariales a la que se refiere el PPT.
 - vi. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible la modificación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 34 de este PCP.
 - vii. El incumplimiento de las obligaciones esenciales del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
 - viii. El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando así se haya establecido en el **Apartado AJ del Cuadro de características**.
 - ix. El impago, durante la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor aplicables durante la ejecución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.
 - x. La demora respecto a los cumplimientos de los plazos total o parciales de prestación del servicio, en caso de que así se indique en el **Apartado AK del Cuadro de características**.
 - xi. Cuando concurra alguna causa de resolución específica indicada en el **Apartado AK del Cuadro de características**.
 - xii. La cesión del Contrato no admitida o no autorizada.
 - xiii. La comisión de una infracción muy grave de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 45.3 de este PCP.
2. La resolución del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados producirá los siguientes efectos:
- i. En caso de mutuo acuerdo, se debe actuar teniendo en cuenta lo que las partes hayan acordado en el documento de resolución.



- ii. En caso de que la resolución sea imputable al contratista, este deberá resarcir al ente contratante por los daños y perjuicios acreditados que dicha resolución le ocasione, daños que deben incluir los costes de proceder a un eventual nuevo procedimiento de licitación. A estos efectos, el ente contratante se reserva la facultad de ejercer todas las acciones que le correspondan para el resarcimiento de los daños y perjuicios, con pérdida para el adjudicatario de la garantía constituida.
3. En caso de resolución contractual, el contratista está obligado a prestar la máxima colaboración para efectuar un eventual traspaso de la prestación objeto del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados a una nueva empresa adjudicataria.
4. Lo previsto en esta cláusula será de aplicación tanto al Acuerdo Marco como a los Contratos Basados.

VIII.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Cláusula 53. Régimen de recursos

1. En caso de que el Acuerdo Marco y de los Contratos Basados tenga un valor estimado superior a 100.000 euros, los actos indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso especial en materia de contratación.

En concreto, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados; y las modificaciones del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se regirá por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona

en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interposición de recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto que no recaiga resolución expresa o se entienda desestimado el recurso especial en materia de contratación por silencio administrativo negativo.

Adicionalmente, contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos ordinarios.

2. En caso de que los Contratos Basados tengan un valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, los actos calificados indicados en el artículo 44 de la LCSP pueden ser objeto de Recurso de altura impropio frente al Área Metropolitana de Barcelona en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44.6 y 47 de la LCSP y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 54. Jurisdicción competente

1. El orden jurisdiccional civil es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco y los Contratos Basados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 de la LCSP. Se excluyen de esta sumisión las controversias surgidas en relación con las modificaciones contractuales, en los supuestos y términos que se indican en la cláusula 2.4 de este PCP.
2. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es competente para resolver las controversias entre las partes en relación con la preparación, la adjudicación y las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de dichas modificaciones se base en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula 34 de este PCP y en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y se entienda que dichas modificaciones debían ser objeto de una nueva adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP.



ANEXO 1 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)
(General)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Acuerdo Marco **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo Marco, se compromete **[indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a la que representa"]** a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mencionados, de acuerdo con el precio global siguiente:

Cantidad	Precio Unitario	Tasa	Importe total (€)
		IVA	
		Importe con IVA	

_____, a ____ de ____ de 20____.

Firma:

Nota: En caso de licitaciones que contengan lotes, se presentará en sobres independientes un modelo de oferta individual por cada lote para el que se presente propuesta económica, y en el exterior del sobre estará definido con claridad a qué lote se hace referencia.



ANEXO 2.1

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

El abajo firmante _____, con DNI _____ actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Acuerdo Marco **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indicar el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo Marco

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga **[indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a quien representa"]** a adscribir los siguientes medios personales para la ejecución de los Contratos Basados, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que, a fin de acreditar todos estos extremos, se aportará, en caso de resultar adjudicatario del Acuerdo Marco de referencia, copia de las titulaciones de las personas que se asignarán a este proyecto, así como una relación de los proyectos en los que han participado y funciones ejercidas en los últimos cinco (5) años.
3. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado R del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____.

Firma:



ANEXO 2.2

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES

El abajo firmante _____, con DNI _____ actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Acuerdo Marco **[introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indicar el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo Marco

MANIFIESTA

1. Que, en el caso de resultar adjudicatario del procedimiento de referencia, se obliga **[indique "en nombre propio" o "en nombre de la empresa a quien representa"]** a adscribir los siguientes medios materiales para la ejecución de los Contratos Basados, en cumplimiento de lo establecido en la documentación contractual de la licitación:
 -
2. Que es conocedor de que el presente compromiso tiene la consideración de obligación esencial en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 del Pliego de Condiciones Particulares del Contrato y en el Apartado R del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE SIGUIENDO EL MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (SOBRE 1)

(A cumplimentar en procedimientos no armonizados)

El abajo firmante _____, con DNI _____ actuando en nombre [indique “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Acuerdo Marco [introduzca el título que figura en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo Marco

MANIFIESTA

1. Que se dedica a la actividad del objeto de la licitación según su objeto social.
2. Que en nombre de la empresa que representa disfruta de la capacidad de obrar y de las condiciones de aptitud y de solvencia técnica y económica que se requieren para poder participar en este procedimiento de contratación y poder ser adjudicatario del Acuerdo Marco licitado, en los términos exigidos por la normativa de contratos del sector público, en los pliegos de condiciones y otra documentación complementaria y, en su caso, en el anuncio. Que tiene facultades suficientes para comparecer en nombre de su representada en el presente procedimiento y obligarse en nombre de esta.
3. Que ni el firmante ni la empresa a la que representa ni sus administradores están incurso en ninguna incompatibilidad o prohibición de contratar o motivo de exclusión que esté establecida en cualquier norma de derecho público o privado, incluidas las de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ni en una situación de conflicto de intereses.
4. Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales o tributarias y con la Seguridad Social.
5. Que está al corriente de pago de la última cuota tributaria (a menos que se encontrara exento de ello) y en situación de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad desarrollada, en el impuesto de actividades económicas.
6. Que la empresa a la que representa, sus administraciones y representantes, así como sus empleados, en caso de ser adjudicatarios del Acuerdo Marco, mantendrán la



confidencialidad a todos los efectos establecidos en el presente Contrato sobre las obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que se pueda tener acceso, así como los datos del convocante de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del Contrato.

7. Que la empresa a la que representa no está en situación concursal, ni ha sido declarada insolvente.
8. Que acepta las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en el Cuadro de características específicas, en el Pliego de Condiciones Técnicas y el resto de Anexos que forman parte de la documentación publicada por el convocante relativa a esta licitación.
9. Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en los apartados O y P del Cuadro de características del Contrato y, si así se indica, remite de forma específica a los documentos que se detallan en dichos apartados.
10. Que tiene la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación que constituye el objeto del Acuerdo Marco.
11. Si se trata de una empresa extranjera, que declara su sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden en caso de que el Acuerdo Marco se ejecute en España, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del mismo, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
12. Que se obliga a acreditar ante el convocante, si este lo requiere, documentalmente, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.
13. Que el correo electrónico para recibir notificaciones y la persona de contacto son:

Correo electrónico: _____

Nombre y apellido: _____

Teléfono: _____

NOTA: El convocante se reserva solicitar a los licitadores y adjudicatarios de cualquier contrato y en cualquier momento la acreditación de lo manifestado en la presente Declaración Responsable.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____.

Firma



ANEXO 5

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**,

MANIFIESTA

Que, siendo conocedor del expediente de contratación y de la convocatoria de licitación por el procedimiento negociado con publicidad, del Acuerdo Marco **[introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]**),

SOLICITA

Ser admitido a la licitación e invitado a presentar una oferta, y para tales efectos adjunta la documentación necesaria relativa a la capacidad y a la solvencia determinadas para la selección de las solicitudes de participación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares que rige la referida licitación.

En _____, en fecha ____ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 6

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Acuerdo Marco **[introduzca el título que consta en el apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que consta en el apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo Marco, se obliga al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en los Contratos Basados previstos en el Pliego de Condiciones Particulares, Apartado AD del Cuadro de características.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____.

Firma:



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR TÉCNICO O INTERLOCUTOR (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre **[indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF]**, enterado del anuncio de licitación del Acuerdo Marco **[introduzca el título que consta en el apartado B del Cuadro de características]** (expediente número **[indique el número de expediente que consta en el apartado B del Cuadro de características]**), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Contrato, nombra al siguiente interlocutor/coordinador técnico del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados:

_____ (indique nombre, apellidos, cargo y titulación).

Dicho interlocutor/coordinador técnico ejercerá las funciones que se prevén en la cláusula 43.6 del PCP a lo largo de toda la duración del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____.

Firma:



ANEXO 8

(no válido para servicios sin tramitación de datos)

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indicar “propio” o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Acuerdo Marco [introduzca el título que figura en el **Apartado B del Cuadro de características**] (expediente número [indicar el número de expediente que figura en el **Apartado B del Cuadro de características**]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo Marco

MANIFIESTA:

1.- Que, en relación con toda la documentación que presenta para participar en la licitación del Acuerdo Marco que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la información referida a la empresa contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.

2. Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga (i) al cumplimiento de todo lo que establecen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del Contrato; el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación en materia de protección de datos; y, en consecuencia, (ii) a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso para la ejecución del Acuerdo Marco y sus Contratos Basados en los términos contemplados en su Pliego de Condiciones Particulares.

3.- Que, en relación con los datos de su empresa que facilita en esta licitación, da su consentimiento expreso a la empresa contratante para que sean tratados de acuerdo con el objeto y finalidad de la licitación del Acuerdo Marco y los Contratos Basados.

4.- Que conoce que el responsable del tratamiento de los datos facilitados es TMB y que el domicilio al que puede dirigirse para poder hacer las rectificaciones, modificaciones o revocaciones es el domicilio ubicado en Barcelona, calle 60, n.º 21-23, sector A (polígono industrial de la Zona Franca), 08040 enviando una solicitud por escrito por carta mandada por correo postal dirigida al Servicio de Aprovisionamiento, o por correo



electrónico (-----), o contactando con el delegado de protección de datos mediante la dirección electrónica dpd@tmb.cat.

5.- Que la finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales de los que es responsable TMB por parte del contratista es la de presentar la oferta y efectuar todos los trámites relacionados con la licitación, y que en caso de resultar adjudicatario, la finalidad será formalizar y ejecutar el Contrato.

6.- **OPCIÓN A:** Que los servidores están ubicados en (**indique el país**) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (**indique el país**), ambos países situados en la UE.

OPCIÓN B: Que los servidores están ubicados en (**indique el país**) y los servicios asociados a estos se prestarán desde (**indique el país**). En tanto que los países referidos no forman parte de la UE, se manifiesta que se ofrecen las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del RGPD: [relacionar las garantías o la decisión/convenio de la Comisión Europea que da garantía de un nivel de protección adecuado.]

7.- Que se subcontratarán los servidores o los servicios asociados a estos a los subcontratistas siguientes, a quienes se encargará su realización (**indique el nombre de empresa o el perfil empresarial definido para las referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica**).

8.- Que, en caso de resultar adjudicatario, se comunicará cualquier cambio que se produzca, durante la vigencia del Acuerdo Marco o de los Contratos Basados, en la información facilitada en la presente declaración.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ___ de _____ de _____



ANEXO 9

DECLARACIÓN RELATIVA A LA PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad [indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [socio/administrador/apoderado/otros] enterado del anuncio de licitación del Acuerdo Marco [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo Marco

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa a la que representa:

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas
- ☐ Pertenece a un grupo de empresas, denominado _____.

Que en la presente licitación:

- ☐ No concurren otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren la/s siguiente/s empresa/s del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio: _____.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

Firma:



ANEXO 10:

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE (unión temporal de empresas)

(SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad [indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [socio/administrador/apoderado/otros] enterado del anuncio de licitación del Acuerdo Marco [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo Marco

Y (poner tantos como empresas haya)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de la sociedad [indique la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], en su condición de [socio/administrador/apoderado/otros] enterado del anuncio de licitación del Acuerdo Marco [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo Marco

MANIFIESTAN

- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del Acuerdo Marco, con las respectivas participaciones de ____% y de ____% (o más %)
- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo al señor / la señora _____, con DNI _____.

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de ____

Firmas y sellos de las empresas



ANEXO 11.A

MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

..... y en su nombre el Sr.
....., en calidad de, con poderes
suficientes para obligarse en este acto, según resulta del proceso de convalidación efectuado por la
Abogacía del Estado de la provincia de, con número y fecha
.....

AVALA SOLIDARIAMENTE

..... (avalado) ante
(empresa contratante) por la cantidad máxima de
..... euros (.....), en concepto de
fianza para responder de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco con expediente
..... para

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avalista, por mí representada, queda obligada a pagar como consecuencia de este aval la cantidad
que exija (empresa contratante) siempre que no exceda de la responsabilidad
máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente garantía.

El pago se hará a la primera solicitud a la que la avaladora sea requerida por (empresa
contratante), y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción
o reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas
o motivos en que aquellas pudieran fundamentarse, e incluso cuando por parte de
..... (avalado) o un tercero se
manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía no se extinguirá hasta el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se
deriven del citado Acuerdo Marco y de todos los Contratos Basados en el mismo, y una vez finalizado el
período de garantía contractual que se haya establecido.

Inscrito en el Registro Especial de Avals con número en
.....
el de de dos mil



Nota. Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*



ANEXO 11.B

MODELO DE AVAL DE FIANZA PROVISIONAL

..... y en su nombre el Sr.
....., en calidad de, con poderes
suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la convalidación efectuada por la Abogacía del
Estado de la provincia de, con número y fecha
.....

AVALA SOLIDARIAMENTE

.....(avalado)..... ante (*empresa contratante*)
..... por la cantidad máxima de euros
(.....), en concepto de fianza provisional para responder de las
obligaciones derivadas del Acuerdo Marco para
.....

Se presta sin beneficios de excusión y división.

La entidad avaladora, por mí representada, queda obligada a pagar, como consecuencia de este aval, la
cantidad que exija (*empresa contratante*) siempre que
no exceda de la responsabilidad máxima arriba concretada y dentro del plazo de vigencia de la presente
garantía.

El pago se hará en la primera solicitud a la que la avalista sea requerida por (*empresa
contratante*), y el banco renuncia, expresa y solemnemente, a toda excepción o
reserva en cuanto a la entrega de cantidades que le fueran reclamadas, cualesquiera que fueran las causas o
motivos en que aquellas pudieran fundamentarse e incluso cuando por parte de
(avalado) o un tercero se manifestara oposición o reclamación.

La presente garantía producirá efectos hasta que (*empresa contratante*) no
autorice su cancelación, una vez se constate el total cumplimiento y liquidación de las obligaciones que se
deriven del Acuerdo Marco mencionado y de todos los Contratos Basados en el mismo, y una vez finalizado
el período de garantía contractual que se haya establecido.

Inscrito en el Registro Especial de Avals con número en
.....
a de de dos mil



Nota. Empresa contratante: *Ferrocarril Metropolità de Barcelona, SA, Transports de Barcelona, SA, Projectes i Serveis de Mobilitat, SA, o bien conjuntamente, según corresponda.*



ANEXO 11.C

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número (1) (en adelante, "asegurador"), con domicilio en, y NIF, debidamente representado por (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes presentados en la fecha de firma de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante "asegurado", hasta el importe (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre contratación pública y pliegos de condiciones por las que se rige el Acuerdo Marco (6), en concepto de garantía (7), para responder a las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas mencionadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, y este no quedará extinguido ni la cobertura del asegurado suspendida ni este liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de este, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y las normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará vigente hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Firma:
Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.



- (3) Nombre del tomador del seguro u obligado en el contrato que motiva el otorgamiento del seguro de caución.
- (4) Entidad contratante de cuya licitación procede el contrato.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identifica individualmente de forma suficiente (naturaleza, clase, número etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad del seguro que se trata: provisional, definitiva, etc.



ANEXO 13

SUBCONTRATACIÓN (SOBRE 1)

El abajo firmante _____, con DNI _____, actuando en nombre [indique "propio" o la denominación de la empresa a la que representa y su NIF], enterado del anuncio de licitación del Acuerdo Marco [introduzca el título que consta en el Apartado B del Cuadro de características] (expediente número [indique el número de expediente que consta en el Apartado B del Cuadro de características]), y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de dicho Acuerdo Marco, para la ejecución de los Contratos Basados procederá a la subcontratación de las tareas no designadas como críticas por el ente contratante, en los siguientes términos:

Prestación del Contrato	Importe (€)	Nombre o perfil empresarial del subcontratista	Condiciones de solvencia profesional o técnica

Y, a los efectos oportunos, se firma la presente, a ____ de _____ de _____

Firma: